

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVII

Durango, Dgo., 10 de Enero de 2020

No. 408

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 251	QUE NO APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 252	QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 39 Y EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 253	QUE NO APRUEBA LA ADICIÓN DE UN TÍTULO TERCERO DENOMINADO "CORREDOR TURÍSTICO CONSTITUCIÓN, ALAMEDAS, CUCHILLAS Y TELEFÉRICO DE DURANGO", NI AS ADICIONES AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 9
ACUERDO No. 54	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO, PARA LA CAPTACIÓN DE APORTACIONES MEDIANTE EL COBRO DE LOS REFRENDOS O EMISIÓN DE NUEVAS PATENTES PARA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	PAG. 10

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 311	QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 313	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTIVACIÓN, CULTURA FÍSICA Y FOMENTO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 68



SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 254	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 05, 12, 19, Y 26 DE ENERO DE 2020; 02 Y 09 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 255	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 561	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 256	QUE NIEGA AL C. EL LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 257	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 410 CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 258	QUE NIEGA AL C. LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS, CON UBICACIÓN EN LA COL. DEL MAESTRO	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 259	QUE NIEGA AL C. LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS, CON UBICACIÓN EN LA COL. VALLE DEL GUADALUPE	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 260	QUE NIEGA AL C. LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS, CON UBICACIÓN EN EL FRACC. VILLAS DEL GUADIANA VI	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 261	QUE NIEGA AL C. LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS CON UBICACIÓN EN LA COL. NIÑOS HÉROES .	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 262	QUE NIEGA AL C. EL LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS CON UBICACIÓN EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 263	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER, CON UBICACIÓN EN EL FRACC. LA FORESTAL	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 264	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER, CON UBICACIÓN EN LA COL. MÁXIMO GÁMIZ	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 265	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER CON UBICACIÓN EN LA COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 266	QUE NIEGA A LA C. BERTHA SERRANO MORALES, REALIZAR LA VENTA DE ROPA, BLUSAS, ZAPATOS, CHAMARRAS, Y SUÉTERES, EN UNA MESA	PAG. 22



RESOLUTIVO No. 267	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL MURILLO IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS, Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 268	QUE NIEGA AL C. FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDAS Y BURROS), EN UNA MESA Y DOS HIELERAS	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 269	QUE NIEGA AL C. EDWIN FRANCISCO VARGAS UGARTE, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ ARTESANAL Y PAN, EN UN TRICICLO	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 270	QUE NIEGA A LA C. MARÍA OBDULIA GALLEGOS MEDRANO, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, EN UNA MESA Y DOS VAPORERAS	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 271	QUE NIEGA AL C. MARIO ANTONIO BARBOZA MORENO, REALIZAR LA VENTA DE BURROS, TORTAS, HOTDOGS, HAMBURGUESAS, MINI PIZZAS, MOLLETES, Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 272	QUE NIEGA AL C. ALAN SCHLEMM SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GUISADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 273	QUE NIEGA AL C. LUIS ALBERTO HAROS ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, PASTOR, Y HAMBURGUESAS, COMBINACIONES CON QUESO, EN UN FOODTRUCK	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 274	QUE AUTORIZA A FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 275	QUE CANCELA AL C. MARTIN ALEJANDRO VARGAS GIACOMAN, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 276	QUE CANCELA AL C. MARICELA MÁRQUEZ AGUILAR, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 277	QUE AUTORIZA A LOS COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE LOS DÍAS 12, 13 Y 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 278	QUE NIEGA AL C. RAMÓN CANDIA CHAIREZ, EL USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 279	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA AURELIA DE LA CRUZ E. LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA LA REMODELACIÓN DEL INMUEBLE PARA HOSTAL	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 280	QUE AUTORIZA A ACOPIO DE CARBÓN EJIDO NICOLÁS ROMERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA ACOPIO, ELABORACIÓN Y VENTA DE CARBÓN	PAG. 35
ACUERDO No. 55	QUE NO APRUEBA REDUCIR EN UN 30% EL SUELDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES DE ESTE CUERPO COLEGIADO	PAG. 36
ACUERDO No. 56	QUE APRUEBA INSTRUIR A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE INFORME A ESTE AYUNTAMIENTO, LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA EL ENDEUDAMIENTO CON PROVEEDORES DE CORTO PLAZO, DESGLOSANDO EL LISTADO DE PROVEEDORES Y LAS PROYECCIONES DE PAGO QUE SE TIENEN PARA RESOLVER LA DEUDA	PAG. 37



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

ACUERDO No. 57	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 281	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR MANUEL GURROLA DÁVILA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUEDAR UBICADA EN EL FRACC. LA FORESTAL, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 282	QUE NIEGA A LA C. NATALI OLVERA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES (CHURROS, PALOMITAS, PALETAS, CHICLES, CHOCOLATES, DUVALINES, PALETAS DE HIELO, ETC.), EN UNA MESA	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 283	QUE NIEGA A LA C. ESTHER GONZÁLEZ ÁLVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TAMALES, CHAMPURRADO, CAFÉ, GORDITAS, BURRITOS, Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 284	QUE NIEGA A LA C. MÓNICA REYES BENAVIDES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y LONCHES DE CARNE ASADA Y DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 285	QUE NIEGA A LA C. SABINA GUERRERO JIMÉNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO Y CAFÉ, EN UNA MESA	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 286	QUE NIEGA AL C. ERASMO MORALES QUIÑONES, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA (TACOS Y TORTAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 287	QUE NIEGA AL C. HUMBERTO MIGUEL DÁVILA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 288	QUE NIEGA AL C. ALEJANDRO FIGUEROA MUÑOZ, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FOTOGRAFÍAS A LÁPIZ, Y FOTOGRAFÍA CON MARCO, Y PINTA CARITAS, EN TOLDOS	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 289	QUE NIEGA A LA C. DIANA GRISELDA SÁNCHEZ ZAPATA, LA INSTALACIÓN DE UN ESTANTE, PARA EXHIBIR PRODUCTOS (FRUTAS Y VERDURAS)	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 290	QUE NIEGA A LA C. MANUELA VALDEZ ONTIVEROS, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, POLLOS ASADOS, Y TACOS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 291	QUE NIEGA AL C. JESÚS EDUARDO MÁRQUEZ SALAZAR, REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CARNITAS, COSTILLAS, Y CHICHARRÓN DE CERDO, EN DOS CAZOS Y UN ASADOR	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 292	QUE NIEGA AL C. JORGE ANTONIO BISUETT GARVALENA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 293	QUE NIEGA AL C. AGUSTÍN ORONA BRISEÑO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 294	QUE NIEGA AL C. JESÚS URIEL SALAZAR MACIAS, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO (UN CAZO Y UNA MESA)	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 295	QUE NIEGA AL C. DAVID FRANCO VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, MOLLETES, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (FOODTRUCK)	PAG. 52



RESOLUTIVO No. 296	QUE AUTORIZA A LA C. MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 297	QUE AUTORIZA A LA C. GABRIELA QUINTERO CHAIDEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, HAMBURGUESAS, Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 298	QUE AUTORIZA A LA C. JENY JANETH HAROS ÁVILA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS, EN UN PUESTO	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 299	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN DE JESÚS MERCADO CISNEROS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES FRESCOS Y COCIDOS (ENTEROS), PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 300	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 301	QUE AUTORIZA AL C. NOÉL EDUARDO DOMÍNGUEZ LÓPEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 302	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR JOVANNY FÉLIX ANDRADE, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN AUTO HOTEL, DENOMINADO "MARTIN'S GRACE" ..	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 303	QUE CANCELA A LA C. BRENDA EDITH BARRETO QUIÑONES, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 304	QUE CANCELA A LA C. ALEJANDRA PRIETO MOSQUEDA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 305	QUE APRUEBA AL C. CARLOS CUAUHTÉMOC NÁJERA HERRERA, LA FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR FR. NORTE SGR. DE SAN BUENAVENTURA RANCHO LA CALERA	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 306	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA ALMA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 3190 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 347	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 307	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. FABIÁN ALEJANDRO RODRÍGUEZ AMADOR, ENCARGADO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL MANANTIAL", MANZANA 29, OBRA 957	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 308	QUE APRUEBA A LA C. OTILIA REGINA HERNÁNDEZ RIVERA, LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRAVO NO. 136, BARRIO DE TIERRA BLANCA	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 309	QUE AUTORIZA AL C. DAVID SAMUEL DALEHITE BALLARD, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELA GRANJA ALICIA O LAS DELICIAS, POB. LA FERRERÍA, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 310	QUE NIEGA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, LA AUTORIZACIÓN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. UNIVERSIDAD # 301, CIUDAD DEPORTIVA, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET, TIPO SOBRE PISO	PAG. 66



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 312	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020 DEL MUNICIPIO DE DURANGO (Gaceta 408 BIS)	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 314	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. FRANCISCO JAVIER HERRERA HERRERA, PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS CON CRUCE DE APUESTAS LOS DÍAS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DEL AÑO 2020, AL INTERIOR DEL PALENQUE DEL CENTRO DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 315	QUE NIEGA AL C. LORENZO GARCÍA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UNA CHAROLA	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 316	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANTONIO FRANCO VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS, MOLLETES, BURROS, TACOS, TORTAS, Y JUGOS, EN UN FOODTRUCK	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 317	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO ANTONIO QUIROZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA, TACOS Y LONCHES DE BORREGO, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA MESA	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 318	QUE NIEGA AL C. EMILIANO ZAPATA ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 319	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DECUM, S.A. DE C. V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO UBICADO EN BLVD. EJÉRCITO MEXICANO S/N, RANCHO EL REFUGIO, POB. 5 DE MAYO, PARA INDUSTRIA LIGERA, NO CONTAMINANTE ...	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 320	QUE AUTORIZA A ACOPIO Y PROCESAMIENTO DEL MAGUEY EJIDO NICOLÁS ROMERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOMICILIO CONOCIDO LOS BAYOS, PARA ACOPIO, Y PROCESAMIENTO DE MAGUEY	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 321	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS AMADOR LEYVA HERRERA LA FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR FR. NORTE SGR. DE SAN BUENAVENTURA RANCHO LA CALERA	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 322	QUE AUTORIZA A LA C. B. VANESSA MATA ÁVALOS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "TRASH" RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A. DE C.V., PARA REFRENDAR EL CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DEL 2020	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 323	QUE AUTORIZA AL C. ISAAC MARTÍN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE "RIMER" (RECOLECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.) LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA ACCEDER A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y AL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS QUE RECOLECTAN EN LA CIUDAD DE DURANGO. POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2020	PAG. 90
ACUERDO No. 58	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, AL 07 DE ENERO DE 2020, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	PAG. 92
CONVOCATORIA	QUE EMITE EL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	PAG. 94



RESOLUTIVO que no aprueba la reforma al artículo 67 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 342/19, referente a la Reforma y Adición al artículo 67 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa que se dictamina propone eliminar el voto de calidad del Presidente en las sesiones del Ayuntamiento y en las comisiones, estableciendo que en caso de empate en la votación, deberá repetirse la votación en la misma reunión, y si resultase empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo en asunto en la reunión inmediata siguiente y si a pesar de estas medidas volviese a empatarse la votación, se tendrán como votos en sentido negativo los que sean emitidos en abstención.

SEGUNDO.- Derivado del análisis de la propuesta, consideramos oportuno atender al principio de supremacía de la ley sobre las disposiciones de un reglamento, misma que dispone que la validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia ley; de manera tal que las disposiciones reglamentarias o administrativas, aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley, ni tampoco oponerse a los lineamientos normativos contenidos en la misma, pues tales disposiciones deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley.

TERCERO.- Por consiguiente los integrantes de ésta Comisión dictaminadora estimamos conducente hacer hincapié en el Capítulo IV de la Ley Orgánica para el Municipio Libre del Estado de Durango, donde en su artículo 39 establece:

“Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sesión, teniendo el presidente municipal voto de calidad en caso de empate. Esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven, podrán establecer aquellos acuerdos que requieran del voto de las dos terceras partes de sus miembros.”.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, y funcionamiento del Ayuntamiento, como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, responsable de la definición de las políticas generales del gobierno municipal, en los términos de las leyes aplicables; en su artículo 79 fracción V señala: “Las funciones que en las sesiones del Ayuntamiento realizan el Presidente y el Secretario, corresponderán íntegramente en las reuniones de comisiones a quienes sean Presidente y Secretario de las mismas;...”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la reforma al artículo 67 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la fracción XXI del artículo 39 y el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 365/19, que Reforma la fracción XXI del artículo 39 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo



115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que : "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- Como bien lo expone el iniciador, la Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención a la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso de mejora continua.

QUINTO.- Encontramos que la iniciativa objeto del presente dictamen pretende retomar el avance en el compromiso que el Gobierno Municipal ha establecido para el bienestar animal, brindando un servicio veterinario de calidad, y acorde a las necesidades actuales y en pro de los animales de compañía, dando respuesta a un reclamo de la sociedad.

Por lo anterior, el documento que se analiza, propone actualizar el marco de las atribuciones de la Dirección Municipal de Salud Pública derivado de la puesta en funcionamiento del Hospital Veterinario Municipal; así como actualizar la estructura orgánica, establecida en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en base a la integración real y el techo presupuestal que en materia de equipamiento, insumos y servicios personales tiene asignada la dependencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMA la fracción XXI del artículo 39 y el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública, para quedar como sigue:

Artículo 39.- La Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de...

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a la XX. ...

XXI. Administrar el Centro de Atención Animal del Municipio, como área encargada de controlar la sobrepoblación de perros y gatos que se encuentren en estado de abandono o peligro y que puedan constituir un riesgo a la salud humana, prestando los servicios de cirugía de esterilización, vacunación antirrábica y revisiones post quirúrgicas de las cirugías de esterilización realizadas, promoviendo la concientización de los ciudadanos respecto del control del crecimiento de la población de dichas mascotas; así como administrar el Hospital Municipal Veterinario, como área encargada de prestar los servicios de medicina veterinaria y hospitalización;

XXII. a la XXVIII....

Artículo 40.- La Dirección Municipal de Salud Pública, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

- a) Secretaría Particular.
- b) Coordinación de Control Normativo.
- c) Coordinación de Comunicación Social.

1.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Departamento de Recursos Materiales y Financieros.
- b) Departamento de Recursos Humanos.

2.- COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTADÍSTICA Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- a) Departamento de Sistema Integrado de Gestión.
- b) Departamento de Promoción para la Salud.

3.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

- a) Sistema Municipal de Salud.
- b) Rastro Municipal.
- c) Panteones Municipales.
- d) Centro de Atención Animal.
- e) Hospital Municipal Veterinario.
- f) Mercados Municipales.

4.- SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SANITARIA

- a) Departamento de Verificación Sanitaria.
- b) Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario.

5.- HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no aprueba la adición de un Título Tercero denominado "Corredor Turístico Constitución, Alamedas, Cuchillas y Teleférico de Durango", ni as adiciones al artículo 4 del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 345/19, referte a la Reforma a diversos artículos del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito adicionar un capítulo segundo Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, así como derogar diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".

La iniciadora motiva su propuesta en los siguientes términos:

"A) En el mes de marzo del año 2012 fue publicada en el periódico oficial el decreto No. 261 que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango" con el fin de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades de diferentes atractivos turísticos de nuestro Estado como:

- a. El Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.
- b. El Museo Túnel de la Minería.

c. El Teleférico de Durango.

d. El Corredor turístico de calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.

B) La Ley de Turismo del Estado de Durango, en su artículo enuncia las atribuciones que le corresponden a los Municipios en la materia relativa, de conformidad a lo dispuesto en el marco normativo general de turismo, entre las que destacan:

I. Planear, conducir y evaluar la política turística municipal.
II. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas el Ejecutivo Estatal.

C) El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en su artículo 218 que: "... el ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios de calidad".

D) Por su parte, el Reglamento vigente en nuestro municipio en materia de turismo, establece que se deberán desarrollar, conservar, mejorar, proteger ya provechar los recursos y atractivos turísticos municipales.

E) En base a los planteamientos anteriores, podemos observar que si bien se encuentra enmarcado en nuestra legislación estatal la competencia de cada uno de los órdenes de gobierno en materia de turismo, resulta necesario ejecutar acciones que permitan darle un mantenimiento, administración y por ende detonación de los atractivos turísticos que se encuentran específicamente en el territorio de nuestro municipio. En ese sentido, cumpliendo la encomienda que me otorgaron los ciudadanos duranguenses, resulta ineludible que la administración, promoción, difusión y coordinación tanto del Teleférico de Durango, así como del Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y cuchillas, pasen a ser competencia de la Dirección Municipal de Promoción Turística, a fin de mejorar las condiciones del estado actual de cada una de estas zonas, porque basta con caminar por cada uno de ellos para observar las malas condiciones en que se encuentran".

SEGUNDO.- De lo anteriormente expuesto, estimamos pertinente advertir que si bien el artículo 78 de la Constitución Política Local enuncia a los municipios como competentes para iniciar leyes y decretos, es en el Poder Legislativo, representado por el Congreso del Estado, en quien reside la facultad para aprobar reformas, adiciones y/o derogaciones a las disposiciones contenidas en la legislación estatal; por lo tanto, esta Comisión carece de competencia para dictaminar el primer punto planteado.

TERCERO.- Por lo que respecta a la propuesta de adición al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, de un Título Tercero denominado " Corredor Turístico Constitución, Alamedas, Cuchillas y Teleférico de Durango", los integrantes de ésta Comisión no la consideramos viable ni oportuna en tanto las disposiciones relativas a coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las



actividades de dichos espacios continúen establecidas en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- NO SE APRUEBAN la adición de un Título Tercero denominado "Corredor Turístico Constitución, Alamedas, Cuchillas y Teleférico de Durango", ni as adiciones al artículo 4 del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio específico de colaboración con la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, para la captación de aportaciones mediante el cobro de los refrendos o emisión de nuevas patentes para venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la firma de un convenio específico de colaboración con la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, para la captación de aportaciones mediante el cobro de los refrendos o emisión de nuevas patentes para venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en sus artículos 59 y 60, que "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina Ayuntamiento. Es el órgano superior del Municipio, y estará dotado de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables", además de que, "El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; en los términos que lo establezcan las leyes estatales relativas. Es responsable de expedir el Bando Municipal y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento"

TERCERO.- La Cruz Roja Mexicana es una institución no lucrativa, humanitaria de asistencia privada, de interés social y voluntaria que presta auxilio a la población que se encuentre en riesgo, y en casos de desastre su intervención se da siempre de manera coordinada con las autoridades municipales y estatales, y que subsiste y se mantiene de las donaciones que recibe de los ciudadanos, a través de las colectas que realiza. En su mayor parte, la Cruz Roja Mexicana es la instancia que asiste y atiende a los lesionados por accidentes de tipo vial, o inclusive, de otra naturaleza, que hayan sido ocasionados por el consumo desmedido o no, de bebidas con contenido alcohólico, por lo cual se considera que en un acto de correspondencia, quienes obtienen una utilidad por la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deben aportar a la prestigiada institución, sin que esto adquiera carácter de obligatorio, puesto que eso no está entre las facultades que corresponden a la Autoridad Municipal.

CUARTO.- En este contexto, para fortalecer los servicios de salud que se brinda a los duranguenses a través de las unidades acreditadas de esa institución en el municipio, se propone la firma del convenio de colaboración con la Cruz Roja Mexicana, acción que permitirá reforzar los lazos de ayuda entre el Gobierno Municipal y Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, ya que dicha institución se ha consolidado como una de las organizaciones altruistas con más presencia en el país, al responder con eficacia y rapidez ante cualquier emergencia o reto.

QUINTO.- Dentro del reporte y estadísticas que brinda el Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana, los servicios que más demanda reciben, son los relacionados con accidentes por el consumo inmoderado de alcohol. Uno de los principales riesgos del alcohol es que se trata de una



sustancia de uso legal y normalizado en nuestra sociedad. Esto implica que su consumo se ha convertido en una práctica completamente aceptada por nuestra cultura, a pesar de conocer bien los riesgos asociados al exceso o falta de control en su consumo, y es por ello, que a través de este mecanismo, se hará una invitación o sugerencia directa a los empresarios del ramo, quienes ahora tendrán la oportunidad de contribuir con su aportación voluntaria para coadyuvar a la atención de accidentes a causa del consumo de alcohol, con lo que se busca también, contribuir a la concientización respecto del consumo inmoderado de este tipo de bebidas, las consecuencias de ello, y la prestación de auxilio que brinda la Cruz Roja Mexicana en este sentido.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 54

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio específico de colaboración con la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, para la captación de aportaciones mediante el cobro de los refrendos o emisión de nuevas patentes para venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 05, 12, 19, y 26 de enero de 2020; 02 y 09 de febrero del mismo año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 297/19, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 05, 12, 19, y 26 de enero de 2020; 02 y 09 de febrero del mismo año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 05, 12, 19, y 26 de enero de 2020; 02 y 09 de febrero del mismo año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.



SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; el cambio de domicilio de la licencia núm. 561 con el giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 327/19, referente al cambio de domicilio de la licencia núm. 561, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Noviembre del 2019, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 561, ubicada en calle Patrocinio Juárez esq. con calle María Bayona de la colonia del Maestro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en calle Ciclo núm. 145 Fracc. Milenio 450, con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 90.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 561 a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 561 a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al c. el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., la licencia con giro de Restaurante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 328/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 216 Local 7 del Fracc. Lomas del Parque; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 100.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de

estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar a Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 410 con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 334/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Octubre del 2019, el C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 410, ubicada Av. Fidel Velázquez núm. 901 L-A M-54 de la colonia 20 de Noviembre con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Felipe Pescador N° 809 colonia Planta de Impregnación con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 21 del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 265.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Papa Chuleta", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de

concreto y lámina galvanizada con aislante, piso de cemento con acabado en vitropiso antiderrapante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (junto con la principal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 410. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos



con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, ubicada Av. Fidel Velázquez núm. 901 L-A M-54 de la colonia 20 de Noviembre con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Felipe Pescador N° 809 colonia Planta de Impregnación con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., la licencia con giro de Tienda de Abarrotes, con ubicación en la Col. Del Maestro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 335/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Blvd. de la Juventud núm. 312 colonia del Maestro; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 134.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Dos) instalados, sistemas de



señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicio Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la licencia con giro de Tienda de Abarrotes, con ubicación en la Col. Valle del Guadalupe

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 330/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicio Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. Del Guadiana núm. 231 colonia Valle de Guadalupe; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 90.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de



Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicio Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la licencia con giro de Tienda de Abarrotes, con ubicación en el Fracc. Villas del Guadiana VI

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de

Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 331/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicio Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle Las Moreras núm. 601 Fracc. Villas del Guadiana VI; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 205.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar



la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicio Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la licencia con giro de Tienda de Abarrotes con ubicación en la Col. Niños Héroes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 332/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicio Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. Niños Héroes núm. 109 colonia Niños Héroes; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercios y servicios de bajo impacto, cuenta con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 120.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a



Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la licencia con giro de Tienda de Abarrotes con ubicación en la col. 20 de Noviembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 333/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. Fidel Velázquez núm. 800 colonia 20 de Noviembre; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 100.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE



POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotos a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper, con ubicación en el Fracc. La Forestal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 348/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Miravalles núm. 122 esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas del Fracc. La Forestal; solicitud que fue recibida el día 27 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse

contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 278.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes



de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper, con ubicación en la Col. Máximo Gámiz

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 349/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Prol. División del Norte núm. 204 colonia Máximo Gámiz; solicitud que fue recibida el día 27 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 400.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso,

techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper con ubicación en la Col. Gustavo Díaz Ordaz

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 350/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Río Presidios núm. 1406 colonia Gustavo Díaz Ordaz; solicitud que fue recibida el día 27 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 119.42 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Bertha Serrano Morales, realizar la venta de ropa, blusas, zapatos, chamarras, y suéteres, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06



de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 304/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Serrano Morales, quien solicita autorización para la realizar la venta de ropa, blusas, zapatos, chamarras, y suéteres, en una mesa, con medidas de 5.00 metros, a ubicarla en calle Gardenia No. 222, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, los días domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Bertha Serrano Morales, para realizar la venta de ropa, blusas, zapatos, chamarras, y suéteres, toda vez que al revisar el expediente No. 304/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica

sobre la banqueta, al exterior de su domicilio, el cual se ubica en un área de tianguis, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Bertha Serrano Morales, realizar la venta de ropa, blusas, zapatos, chamarras, y suéteres, en una mesa, con medidas de 5.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Gardenia No. 222, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Murillo Ibarra, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burritos, y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 307/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Murillo Ibarra, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burritos, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.40 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe No. 902, entre Atlántida e Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan Manuel Murillo Ibarra, para realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burritos, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 307/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre la banqueta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Murillo Ibarra, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, burritos, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe No. 902, entre Atlántida e Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando González Hernández, realizar la venta de comida (gordas y burros), en una mesa y dos hieleras

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 309/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando González Hernández, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (gordas y burros), en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.20 metros, a ubicarlas en las calles Privada Aquiles Serdán y Avenida La Normal, a un costado del estacionamiento de la Escuela de Odontología, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Fernando González Hernández, para realizar la venta de comida (gordas y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 309/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad en una zona de hospitales y centros educativos, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fernando González Hernández, realizar la venta de comida (gordas y burros), en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.20 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Privada Aquiles Serdán y Avenida La Normal, a un costado del estacionamiento de la Escuela de Odontología, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edwin Francisco Vargas Ugarte, realizar la venta de café artesanal y pan, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 306/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de



las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edwin Francisco Vargas Ugarte, quien solicita autorización para la realizar la venta de café artesanal y pan, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle de la Loza, entre Fanny Anitúa y calle de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Edwin Francisco Vargas Ugarte, para realizar la venta de café artesanal y pan, toda vez que al revisar el expediente No. 306/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de la Facultad de Economía Contaduría y Administración (FECA), en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Edwin Francisco Vargas Ugarte, realizar la venta de café artesanal y pan, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle de la Loza, entre Fanny Anitúa y calle de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Obdulia Gallegos Medrano, realizar la venta de tamales, en una mesa y dos vaporeras

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5002/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Obdulia Gallegos Medrano, quien solicita autorización para la realizar la venta de tamales, en una mesa y dos vaporeras, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en Boulevard Durango, estacionamiento del



Oxxo, a espaldas de los campos de fútbol, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Obdulia Gallegos Medrano, para realizar la venta de tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 5002/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre banqueta angosta, a un lado de tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Obdulia Gallegos Medrano, realizar la venta de tamales, en una mesa y dos vaporeras, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Durango, estacionamiento del Oxxo, a espaldas de los campos de fútbol, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Antonio Barboza Moreno, realizar la venta de burros, tortas, hotdogs, hamburguesas, mini pizzas, molletes, y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 106/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Antonio Barboza Moreno, quien solicita autorización para la realización de la venta de burros, tortas, hotdogs, hamburguesas, mini pizzas, molletes, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), esquina con calle Guaymas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces



peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Mario Antonio Barboza Moreno, para realizar la venta de burros, tortas, hotdogs, hamburguesas, mini pizzas, molletes, y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 106/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Mario Antonio Barboza Moreno, realizar la venta de burros, tortas, hotdogs, hamburguesas, mini pizzas, molletes, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), esquina con calle Guaymas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alan Schlemm Sánchez, realizar la venta de tacos de guisado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 046/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alan Schlemm Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de guisado, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x.80 metros, a ubicarlo en calle Argumedo, entre Ignacio Zaragoza y Avenida Instituto Durango, a cinco metros de la esquina, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alan Schlemm Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de guisado, toda vez que al revisar el expediente No. 046/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad de doble sentido, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alan Schlemm Sánchez, realizar la venta de tacos de guisado, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Argumedo, entre Ignacio Zaragoza y Avenida Instituto Durango, a cinco metros de la esquina, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Alberto Haros Ávila, realizar la venta de tacos de asada, pastor, y hamburguesas, combinaciones con queso, en un foodtruck

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06

de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4901/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Haros Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, pastor, y hamburguesas, combinaciones con queso, en un foodtruck, con medidas de 6.50x2.40 metros, a ubicarlo en Avenida Guadalajara s/n, esquina con Avenida Camino Real, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de domingo al lunes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de Noviembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Alberto Haros Ávila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, pastor, y hamburguesas, combinaciones con queso, toda vez que al revisar el expediente No. 4901/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de malla de



terreno baldío, el cual se ubica en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Alberto Haros Ávila, realizar la venta de tacos de asada, pastor, y hamburguesas, combinaciones con queso, en un foodtruck, con medidas de 6.50x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Guadalajara s/n, esquina con Avenida Camino Real, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada legalmente por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 338/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada legalmente por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 1721, predio Tayafe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 04 de Diciembre del año 2019, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas) y cuenta con área de estacionamiento. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada legalmente por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 1721, predio Tayafe, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.



TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Martin Alejandro Vargas Giacoman, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 378/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Martin Alejandro Vargas Giacoman, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en Blvd. Dolores del Río N° 507-A, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 04 de Diciembre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del C. Martin Alejandro Vargas Giacoman, que operaba en Blvd. Dolores del Río N° 507-A, colonia Ciénega, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Maricela Márquez Aguilar, la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 354/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Maricela Márquez Aguilar, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco N° 523 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 04 de Diciembre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de estacionamiento



público, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público a nombre de la C. Maricela Márquez Aguilar, que operaba en calle Zarco N° 523 Sur, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete los días 12, 13 y 16 de Diciembre del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional feria del juguete, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Diferentes Organizaciones de Comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la feria del Juguete.

SEGUNDO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular"

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, a ubicarse en calle Francisco Sarabia y Luna, antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 17 al 28 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 253.46 (doscientos cincuenta y tres pesos 46/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, siendo los días 12, 13 y 16 de Diciembre hasta las 15:00 horas, para recibir los pagos correspondientes.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). No se deberán de sobrecargar las instalaciones eléctricas y se deberá de cubrir un total de 100 watts por puesto.

CUARTO.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la



revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente; asimismo la entrega de espacios será el día 17 de Diciembre a las 10:00 horas.

QUINTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de los cables de conducción de energía eléctrica; así como de las tareas de limpieza del área. Exhortando a los comerciantes que embolsen la basura, para mejores resultados en dichas tareas de limpieza.

SEXTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

SÉPTIMO.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de (4) cuatro baños en áreas conducentes.

OCTAVO.- Se contará con la participación del IMAC, para la instalación de un sonido de ambientación.

NOVENO.- Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango; respecto de que "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesaran su validez".

DÉCIMO.- El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto noveno antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Inspección Municipal, así como al Organismo Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón Candia Chairez, el uso de suelo para salón de eventos infantiles

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 290/19, referente al uso de suelo de Prol. Nazas No. 212, Fracc. Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2095/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ramón Candia Chairez, solicita autorización de uso de suelo de



Prol. Nazas no. 212, Fracc. Nuevo Durango I, para salón de eventos infantiles; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 413.78 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios no contaminantes combinado con Vivienda sobre Corredor Urbano Moderado (C.U.M.); actualmente en el inmueble donde ya existe el salón de eventos infantiles, el cual colinda al noroeste y al noreste con casas habitación y al sureste con locales comerciales.; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de dicho salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el uso de suelo a C. Ramón Candia Chairez, solicita autorización de uso de suelo de Prol. Nazas no. 212, Fracc. Nuevo Durango I, para salón de eventos infantiles.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que la solicitud no cumple con lo establecido por el Reglamento de Construcciones vigente, ya que el inmueble no cuenta con área de estacionamiento, adicionalmente que en los antecedentes de autorización mediante Oficio de notificación no. SM/SA/DAA/1242/11 de fecha 12 de agosto de 2011 ya se le había condicionado a cumplir cabalmente con el área de estacionamiento correspondiente y que a la fecha no se cumplió; Resolutivo en sentido NEGATIVO notificado mediante oficio no. SM/SA/Notificación/3191/19 de fecha 17 de enero de 2019; Uso de Suelo no procedente oficio no.DMDU2018-54447, Folio 201854447, el propietario ha sido notificado mediante oficio DMDU/1176/19 expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, al Juzgado Cívico para los efectos correspondientes, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Aurelia de la Cruz E. la constancia de compatibilidad urbanística para la remodelación del inmueble para Hostal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 301/19, referente a la constancia de compatibilidad urbanística para la remodelación del inmueble ubicado en Calle Juárez 330 norte, Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/CH/2141/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su



vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la C. María Aurelia de la Cruz E., solicita constancia de compatibilidad urbanística del inmueble ubicado en Calle Juárez 330 norte, Zona Centro, para Hostal; y explica que se trata de un inmueble para la remodelación de casa habitación con una superficie de 171.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y Turístico;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Aurelia de la Cruz E. la constancia de compatibilidad urbanística para la remodelación del inmueble ubicado en Calle Juárez 330 norte, Zona Centro, para Hostal, con una superficie de 171.00 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar; deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU para la remodelación; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Centro Histórico, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Acopio de Carbón Ejido Nicolás Romero, el cambio de uso de suelo, para acopio, elaboración y venta de carbón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 300/19, referente al cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, Ejido Nicolás Romero, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2097/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Acopio de Carbón Ejido Nicolás Romero, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, Ejido Nicolás Romero, para acopio, elaboración y venta de carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1-00-00 Ha., de los cuales se utilizarán alrededor de 5,000 mts., para



la actividad solicitada, contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A; actualmente es un terreno parcelario, colinda al noreste, sureste y al suroeste con tierras de cultivo, aproximadamente a 35 mts. al noroeste se ubica un río y a 190 mts. en la misma dirección se localiza el Poblado Nicolás Romero, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta con el poblado; se pretende la instalación y operación de un área para acopio de madera con la finalidad de elaboración y venta de carbón.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Acopio de Carbón Ejido Nicolás Romero, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, Ejido Nicolás Romero, para acopio, elaboración y venta de carbón.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, y está sustentada:

1. El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango POET, que establece en: Fig. 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales no maderables consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón, recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno.

La presente autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar el dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la autoridad correspondiente en relación a la obtención y aprovechamiento de la materia prima; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no aprueba reducir en un 30 % el sueldo del Presidente Municipal, Síndico y Regidores de este cuerpo colegiado

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Guadalupe Ivon Barbosa Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, décimo Cuarta y Décimo Quinto Regidores, para que el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, así como Directores y Subdirectores de cada dependencia del Municipio de Durango 2019-2022, reduzcan en un 30 % su sueldo, para donarlo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Uno de los graves problemas que se viven en Durango y en México es el de la desigualdad social y esto se refleja en los insultantes sueldos que percibe una burocracia dorada de la élite gubernamental.

SEGUNDO.- Ningún ciudadano puede ser feliz sin trabajo bien remunerado, alimentación, salud, vivienda o cualquier otro satisfactor básico.

Un hombre en la pobreza primero piensa cómo sobrevivir antes de ocuparse de tareas políticas, científicas, artísticas o espirituales. En algunos casos, triunfar a toda costa y en forma inescrupulosa conduce a una vida vacía, infeliz y deshumanizada.

En el Municipio de Durango la gente trabajadora busca mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias, a pesar de los salarios raquíticos que se perciben en lo general.

En contraparte, observamos una élite de funcionarios públicos con insultantes altos sueldos, por mucho elevados en comparación al de los ciudadanos comunes y corrientes.

Por ello, en el plano nacional, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, ha impulsado la erradicación de esta desigualdad económica, poniendo como ejemplo el bajarse el sueldo más de un 50 % en comparación de lo que percibía Enrique Peña Nieto.



TERCERO.- Debemos ser servidores públicos con vocación de servicio a los demás. Ser servidor público debiera ser una distinción en sí mismo y no alta remuneración que aleja y confronta con el pueblo al que debieran servir.

Creemos que es necesario hacer valer el principio político y ético consistente en que los funcionarios públicos deben aprender a vivir en la justa medianía, por lo que es necesario retomar el ejemplo de administraciones austeras inspiradas en el histórico gobierno republicano juarista de nuestro presidente López Obrados.

CUARTO.- Es urgente revertir el actual predominio del individualismo por sobre los principios que alientan a hacer el bien en pro de los demás.

Debemos convencer de la necesidad de impulsar cambios 'peticos para transformar a nuestro Municipio.

QUINTO.- Hoy vemos las finanzas del Municipio devastadas, el Presidente Municipal saliente, José Ramón Enríquez, saqueó las arcas Municipales, y su sucesor Jorge Salum, ha pedido un préstamo de 50 millones de pesos, endeudando más al Municipio, cuando hay alternativas para no gravar las arcas públicas y por consecuencia a la población.

Si hay alternativas y salida a esta crisis de las finanzas municipales y éstas son: acabar con el dispendio y derroche de recursos, con toda clase de privilegios, con la corrupción e impunidad, así como con los excesivos sueldos de los altos funcionarios.

Por ello, los Regidores del Partido del Trabajo, planteamos como una opción ética y fundamental el reducirnos el sueldo como cuerpo colegiado en un 30%, es decir bajar el sueldo del Presidente Municipal, de la Síndico, de los Regidores, así como de los altos mandos de la administración municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 55

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango acuerda reducir en un 30 % el sueldo del Presidente Municipal, Síndico y Regidores de este cuerpo colegiado.

SEGUNDO.- El ayuntamiento del Municipio de Durango acuerda reducir un 30 % el sueldo de los Directores y Subdirectores de cada dependencia de la administración municipal 2019-2022.

TERCERO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza se instruya a la Directora de Administración y Finanzas para que informe a este Ayuntamiento, la situación que enfrenta el endeudamiento con proveedores de corto plazo, desglosando el listado de proveedores y las proyecciones de pago que se tienen para resolver la deuda

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payán Guerrero, Décimo Quinta y Décimo Sexto Regidores, para instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Síndico Municipal, informe sobre el endeudamiento a proveedores y la adquisición de un crédito, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

En la sesión anterior, señalamos puntualmente el crecimiento de la deuda a corto plazo a proveedores, al pasar del bimestre julio-agosto de 109 millones de pesos al bimestre septiembre-octubre a 122 millones de pesos.

Es cierto que se hicieron pagos a proveedores, lo que resulta inexplicable es que, a pesar de ello, haya crecido esta deuda en un bimestre en 13 millones, en lugar de acotarse y reducirse. En el primer bimestre de esta administración el adeudo se incrementó en más poco más del 12 por ciento.

Esta situación naturalmente es preocupante porque debilita la débil economía municipal, por ello es que solicitamos a la Directora de Administración y Finanzas, nos presente un proyecto claro y concreto de cómo se va a resolver este problema que afecta la liquidez del municipio y pone en riesgo la gobernabilidad.

Por otra parte, nos enteramos por medio de la prensa, de la solicitud de un crédito por la cantidad de 50 millones de pesos, el cual no ha sido claro y es demasiada confusa la información al respecto.

Por una parte el Presidente señala que ya se solicitó dicho crédito y se realizaron los trámites correspondientes



para acceder a dicho recurso, sin embargo en primer lugar es necesario precisar que este crédito no ha sido autorizado por el pleno del Ayuntamiento, ni es esta, ni en la administración pasada.

Además la Directora de Administración y Finanzas señala que se trata de un crédito de corto plazo por seis meses, mientras que la Síndico Municipal asegura en su cuenta de twitter que es por tres meses.

Por ello solicitamos mediante este Punto de Acuerdo, se nos informe, los plazos del dicho crédito, los costos del empréstito, el destino del mismo y la fuente de los recursos y plazos con los que se pretende cubrir.

Amén de que se violó la Ley de deuda pública el Estado, solicitamos a la Síndico Municipal, se clarifique este asunto y se nos proporcionen todas y cada una de las actas de cabildo donde se señala que se aprueba dicho crédito y las condiciones en que se contrató el mismo, toda vez que revisando los archivos y gacetas correspondientes a todo el año 2019, no encontramos dichos documentos, que la funcionaria señalada asegura que existen.

No está de más recordar que el Ayuntamiento NO aprueba la Ley de Ingresos, como se ha asegurado, pues esta no es facultad del Ayuntamiento, lo que el Ayuntamiento aprueba, es la propuesta de Ley de Ingresos que se debate, analiza y aprueba por el Congreso, por ello cuando se dice que el Ayuntamiento aprobó su Ley de Ingresos, es totalmente falso, pues solo lo que hizo fue aprobar la propuesta que se envía al Poder Legislativo. Luego entonces si a esa sesión es a la que se refiere como la aprobación por el Cabildo, es evidente y preocupante, el desconocimiento tanto del marco jurídico, como del proceso legislativo del mismo.

Es el Congreso y no el Ayuntamiento es quien mandata en el artículo "Artículo 229. De la ley de Ingresos, cuando precisa ... "Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos...en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios...". Y como lo hemos señalado reiteradamente en estos días la Ley de Deuda Pública del Estado, al respecto dice con claridad en su Artículo 13. "... La contratación de deuda a cargo de los Municipios deberá ser previamente autorizada por sus respectivos ayuntamientos..." Esto último es lo que reclamamos que no se realizó, pero dado que Sindicatura asegura que si se cumplió es que en este Punto de Acuerdo, le solicitamos nos informe y documente de todo el proceso seguido para la solicitud, licitación y adjudicación del referido crédito, con la respectiva autorización del Ayuntamiento.

Sabemos, porque estamos convencidos, que el Presidente Municipal, no obró de mala fe, ni tuvo intención alguna de violentar el marco legal, las responsabilidades de ello, son en otro nivel, pero un descuido de esta naturaleza, puede llevar a nuestro Ayuntamiento por el camino de la ilegalidad, provocada por las responsabilidades en que han incurrido algunos de los funcionarios en este asunto, que indebidamente orientaron al alcalde.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

ACUERDO No. 56

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Directora de Administración y Finanzas para que informe a este Ayuntamiento, la situación que enfrenta el endeudamiento con proveedores de corto plazo, desglosando el listado de proveedores y las proyecciones de pago que se tienen para resolver la deuda, y los presente en la próxima reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora de Administración y Finanzas para que informe y documente los plazos del crédito por \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos), los costos del empréstito, el destino del mismo, la fuente de los recursos y plazos con los que se pretende cubrir dicho crédito y los presente en la próxima reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que informe y documente el procedimiento legal mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la adquisición de un crédito de \$50'000,000 a corto plazo y los presente en la próxima reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Familia de Durango, se ha proyectado como una entidad orientada a proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia con la importancia y de cada uno de sus integrantes; promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y generar políticas públicas con perspectiva de familia.

SEGUNDO.- El artículo 5 del Acuerdo de Creación del Organismo establece cuales son los órganos de Gobierno del Instituto, enunciando en su fracción I, al Consejo Consultivo. En su artículo 7, se refiere al mismo como el órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Instituto, que estará integrado por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de asociaciones cuyo objeto sea orientado a temas que se correlacionen con la familia, los que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 57

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, para quedar como sigue:

- C. María Fernanda García Chávez
- C. Jorge Eduardo Muñoz Guerrero
- C. María Concepción Vargas Ochoa
- C. Luis Enrique Soto Alanís
- C. María Eugenia Pérez Herrera
- C. Fernando Ruacho Guzmán
- C. Héctor Salvador Gurrola Torres

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Manuel Gurrola Dávila, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en el Fracc. La Forestal, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 366/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre del presente, el C. Héctor Manuel Gurrola Dávila, solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Perimetral Ferrocarril núm. 419 del Fracc. La Forestal, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 02 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor ecológico combinado con comercio y servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie total de 36.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Modulo 1", el inmueble está edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la



Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/475/10/12/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Perimetral Ferrocarril núm. 419 del Fracc. La Forestal, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad

a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se autoriza.

TERCERO.- El C. Héctor Manuel Gurrola Dávila, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1127, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Natali Olvera Martínez, realizar la venta de dulces (churros, palomitas, paletas, chicles, chocolates, duvalines, paletas de hielo, etc.), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 321/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de



las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Natali Olvera Martínez, quien solicita autorización para la realización de dulces (churros, palomitas, paletas, chicles, chocolates, duvalines, paletas de hielo, etc.), en una mesa, con medidas de 1.80x.90 metros, a ubicarla en las calles 16 de Septiembre y San Juan de Guadalupe s/n, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Natali Olvera Martínez, para realizar la venta de dulces (churros, palomitas, paletas, chicles, chocolates, duvalines, paletas de hielo, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 321/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Natali Olvera Martínez, realizar la venta de dulces (churros, palomitas, paletas, chicles, chocolates, duvalines, paletas de hielo, etc.), en una mesa, con medidas de 1.80x.90 metros, la cual pretendía ubicar en las calles 16 de Septiembre y San Juan de Guadalupe, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Esther González Álvarez, realizar la venta de comida (tamales, champurrado, café, gorditas, burritos, y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 352/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esther González Álvarez, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (tamales, champurrado, café, gorditas, burritos, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, antes de llegar a Masisa, y al Panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Esther González Álvarez, para realizar la venta de comida (tamales, champurrado, café, gorditas, burritos, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 352/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior del Panteón Valle de los Sabinos, en un área que presenta constante flujo vehicular, además de que circula por la zona, bastante transporte pesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Esther González Álvarez, realizar la venta de comida (tamales, champurrado, café, gorditas, burritos, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, antes de llegar a Masisa, y al Panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mónica Reyes Benavides, realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 356/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de



las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Reyes Benavides, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50metros, a ubicarlo en las calles Lago de Texcoco, esquina con Ángel de la Guarda y Laguna de Santiaguillo, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mónica Reyes Benavides, para realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne asada y deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 356/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mónica Reyes Benavides, realizar la venta de tacos, burros y lonches de carne asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50metros, el cual pretendía ubicar en las calles Lago de Texcoco, esquina con Ángel de la Guarda y Laguna de Santiaguillo, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sabina Guerrero Jiménez, realizar la venta de tamales, champurrado y café, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 359/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sabina Guerrero Jiménez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tamales, champurrado y café, en una mesa, con medidas de 70x1.00metros, a ubicarla en Boulevard Juan Pablo II y Jesús García No. 102, colonia



José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Sabina Guerrero Jiménez, para realizar la venta de tamales, champurrado y café, toda vez que al revisar el expediente No. 359/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre la banqueta, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Sabina Guerrero Jiménez, realizar la venta de tamales, champurrado y café, en una mesa, con medidas de .70x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II y Jesús García No. 102, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erasmo Morales Quiñones, realizar la venta de barbacoa (tacos y tortas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 320/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Morales Quiñones, quien solicita autorización para la realización de la venta de barbacoa (tacos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Dalia, esquina con Jacaranda, en la entrada de la colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Erasm Morales Quiñones, para realizar la venta de barbacoa (tacos y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 320/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre la banquetta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Erasm Morales Quiñones, realizar la venta de barbacoa (tacos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Dalia, esquina con Jacaranda, en la entrada de la colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Humberto Miguel Dávila Pérez, realizar la venta de fruta de la temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 351/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Miguel Dávila Pérez, quien solicita autorización para la realización de la venta de fruta de la temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango con Armando del Castillo, fraccionamiento Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Humberto Miguel Dávila Pérez, para realizar la venta de fruta de la temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 351/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en un área muy complicada, por ser el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó



no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Humberto Miguel Dávila Pérez, realizar la venta de fruta de la temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango con Armando del Castillo, fraccionamiento Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alejandro Figueroa Muñoz, realizar la actividad de fotografías a lápiz, y fotografía con marco, y pinta caritas, en toldos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 357/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Figueroa Muñoz, quien solicita autorización para la realización de fotografías a lápiz, y fotografía con marco, y pinta caritas, en toldos, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlo al interior del Zoológico, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Alejandro Figueroa Muñoz, para realizar la actividad de fotografías a lápiz, y fotografía con marco, y pinta caritas, toda vez que al revisar el expediente No. 357/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad al interior del Zoológico, en una zona que presenta constante tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alejandro Figueroa Muñoz, realizar la actividad de fotografías a lápiz, y fotografía con marco, y pinta caritas, en toldos, con medidas de 4.00x4.00 metros, los cuales pretendía ubicar al interior del Zoológico, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Diana Griselda Sánchez Zapata, la instalación de un estante, para exhibir productos (frutas y verduras)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 316/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Griselda Sánchez Zapata, quien solicita autorización para la realización de la instalación de un estante, para exhibir productos (frutas y verduras), ocupando un espacio de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Uxmal No. 902 (exterior), Interior B, entre Mitla y Tepoztlán, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Diana Griselda Sánchez Zapata, para realizar la instalación de un estante, para exhibir productos (frutas y verduras), toda vez que al revisar el expediente No. 316/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica en cajas, con frutas y verduras, instaladas sobre la banqueta, al exterior de su local comercial, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Diana Griselda Sánchez Zapata, LA instalación de un estante, para exhibir productos (frutas y verduras), ocupando un espacio de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Uxmal No. 902 (exterior), Interior B, entre Mitla y Tepoztlán, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Manuela Valdez Ontiveros, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pollos asados, y tacos de asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 336/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Valdez Ontiveros, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pollos asados, y tacos de asada, en un

puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en la entrada a Cristóbal Colón, casi esquina con Boulevard Río Grande, a un costado del fraccionamiento Pirineos, en el fraccionamiento Milenio 450, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Manuela Valdez Ontiveros, para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pollos asados, y tacos de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 336/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre cuchilla de terreno baldío, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circularan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Manuela Valdez Ontiveros, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pollos asados, y tacos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en la entrada a Cristóbal Colón, casi esquina con Boulevard Río Grande, a un costado del fraccionamiento Pirineos, en el fraccionamiento Milenio 450, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Eduardo Márquez Salazar, realizar la elaboración de carnitas, costillas, y chicharrón de cerdo, en dos cazos y un asador

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 318/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Márquez Salazar, quien solicita autorización para la realización de carnitas, costillas, y chicharrón de cerdo, en dos cazos y un asador, ocupando un espacio de 2.00x2.50 metros, a ubicarlos en Avenida Centenario No. 608-B, entre las calles Abasolo y Bravo, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el

Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Eduardo Márquez Salazar, para realizar la elaboración de carnitas, costillas, y chicharrón de cerdo, toda vez que al revisar el expediente No. 318/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a su local comercial, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Eduardo Márquez Salazar, realizar la elaboración de carnitas, costillas, y chicharrón de cerdo, en dos cazos y un asador, ocupando un espacio de 2.00x2.50 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Centenario No. 608-B, entre las calles Abasolo y Bravo, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Antonio Bisuett Garvalena, realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 319/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Antonio Bisuett Garvalena, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.15 metros, a ubicarlo en Enrique Carrola Antuna, en la esquina, entre las calles Profesor Fernando Carrillo y Profesor Manuel Morales, colonia Ciénega, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes

casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jorge Antonio Bisuett Garvalena, para realizar la venta de tacos y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 319/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, pegado a local con giro de pastelería, en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Antonio Bisuett Garvalena, realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.15 metros, el cual pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, en la esquina, entre las calles Profesor Fernando Carrillo y Profesor Manuel Morales, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Agustín Orona Briseño, realizar la venta de tacos rancheros y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 323/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Orona Briseño, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos rancheros y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Borrás s/n, casi esquina con Río Grande, entre Río Grande y Asturias, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Agustín Orona Briseño, para realizar la venta de tacos rancheros y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 323/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la

visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad en un puesto fijo, ocupando un lugar sobre terreno baldío, destinado para área verde, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Agustín Orona Briseño, realizar la venta de tacos rancheros y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Borrás s/n, casi esquina con Río Grande, entre Río Grande y Asturias, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Uriel Salazar Macías, realizar la venta de carnitas de puerco, en un puesto semifijo (un cazo y una mesa)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 339/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Uriel Salazar Macias, quien solicita autorización para la realización de la venta de carnitas de puerco, en un puesto semifijo (un cazo y una mesa), con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlos en las calles Enrique Carrola Antuna s/n, esquina con Indé, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Uriel Salazar Macias, para realizar la venta de carnitas de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 339/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre el área de estacionamiento de locales comerciales, los cuales se ubican en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Uriel Salazar Macias, realizar la venta de carnitas de puerco, en un puesto semifijo (un cazo y una mesa), con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Enrique Carrola Antuna s/n, esquina con Indé, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. David Franco Vázquez, realizar la venta de tacos, tortas, hamburguesas, molletes, y hotdogs, en un puesto semifijo (foodtruck)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 340/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados



por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Franco Vázquez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, tortas, hamburguesas, molletes, y hotdogs, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 5.00x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Camino Real y Hacienda Santa Patricia, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. David Franco Vázquez, para realizar la venta de tacos, tortas, hamburguesas, molletes, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 340/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. David Franco Vázquez, realizar la venta de tacos, tortas, hamburguesas, molletes, y hotdogs, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 5.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Camino Real y Hacienda Santa Patricia, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. De la paz rodríguez reyes, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente -408/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. De la paz rodríguez reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.30 metros, a ubicarlo en calle 20, a 6 mts., antes de llegar a calle 8 de Julio, fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos



temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. De la paz rodríguez reyes, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.30 metros, a ubicarlo en calle 20, a 6 mts., antes de llegar a calle 8 de Julio, fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho

establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gabriela Quintero Chaidez permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 409/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Gabriela Quintero Cháidez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Jesús García No. 38, entre Boulevard Francisco Villa, y calle Republica de Nicaragua, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos



temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Gabriela Quintero Chaidez permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Jesús García No. 38, entre Boulevard Francisco Villa, y calle Republica de Nicaragua, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jeny Janeth Haros Ávila permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 402/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Jeny Janeth Haros Ávila solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, casi esquina con calle Abasolo (estacionamiento de Carne Mart), Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales



y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Jeny Janeth Haros Ávila permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, casi esquina con calle Abasolo (estacionamiento de Carne Mart), Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de martes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín De Jesús Mercado Cisneros, permiso anual para realizar la venta de elotes frescos y cocidos (enteros), preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 389/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Martín De Jesús Mercado Cisneros, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes frescos y cocidos (enteros), preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad, pasando el Arroyo Seco, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable



realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Martín De Jesús Mercado Cisneros, permiso anual para realizar la venta de elotes frescos y cocidos (enteros), preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad, pasando el Arroyo Seco, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás

disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 398/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, de 1.60x.70 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango No. 200-B (exterior local comercial), fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable



realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, de 1.60x.70 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango No. 200-B (exterior local comercial), fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al c. Noel Eduardo Domínguez López permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 370/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Noel Eduardo Domínguez López solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.5 x 1.00 metros, a ubicar en Carlos León de la Peña frente al monte de piedad a unos 20 metros de la avenida 20 de Noviembre, en un horario de 16:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales



y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al c. Noél Eduardo Domínguez López permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.5 x 1.00 metros, a ubicar en Carlos León de la Peña frente al monte de piedad a unos 20 metros de la avenida 20 de Noviembre, en un horario de 16:00 a 24:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho

establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Jovanny Félix Andrade, licencia de funcionamiento para un Auto hotel, denominado "Martin's Grace"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 375/19, referente a la licencia de funcionamiento para un Auto hotel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que al Oscar Jovanny Félix Andrade solicita licencia de funcionamiento para un Auto hotel, denominado "Martin's Grace", con ubicación en Blvd. De la Juventud N° 1512, colonia Las Lomas 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de las 24 horas.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Hoteles y/o moteles.- para los efectos del presente Reglamento se tendrán por hoteles, moteles y casas de huéspedes aquellas empresas que proporcionen al público albergue mediante el pago de un precio determinado".

TERCERO.- Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble



que pretende operar con giro de Auto hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Oscar Jovanny Félix Andrade licencia de funcionamiento para un Auto hotel, denominado "Martin's Grace", con ubicación en Blvd. De la Juventud N° 1512, colonia Las Lomas 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de las 24 horas

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese del presente resolutive al interesado, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Brenda Edith Barreto Quiñones, la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 399/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro

de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Brenda Edith Barreto Quiñones, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Abasolo N° 1404, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 10 de Diciembre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia; asimismo le informamos que deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle el seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil a nombre de la C. Brenda Edith Barreto Quiñones, que operaba en calle Abasolo N° 1404, colonia IV Centenario, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Alejandra Prieto Mosqueda, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 406/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alejandra Prieto Mosqueda, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en calle México N° 127, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 10 de Diciembre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia; asimismo le informamos que deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle el seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Alejandra Prieto Mosqueda, que operaba en calle México N° 127, colonia México, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Herrera, la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 291/19, referente a la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción,



urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/291/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Herrera la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como U. G.A. ; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 50,544.97 m²., y las fracciones a FUSIONAR son: Lote 7, F1= 10,542.99 m²; Lote 8 , F2= 38,002.29 m² y Lote 12, F3= 1,999.69 m²; En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA al C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Herrera, la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera, con una superficie total de 50,544.97 m²., y las fracciones a FUSIONAR son: Lote 7, F1= 10,542.99 m²; Lote 8 , F2= 38,002.29 m² y Lote 12, F3= 1,999.69 m².

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada cumplir con las restricciones que se establezcan en el uso de suelo a que se destinarán las fracciones fusionar, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones marcadas hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa Alma López de González, la corrección del RESOLUTIVO # 3190 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 347

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 324/19, referente a la corrección del resolutive # 3190 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 347, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".



SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEPTIMO.- El expediente 324/19, que contiene oficio DMDU/2099/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Rosa Alma López de González solicita corrección del RESOLUTIVO, de autorización de Col. Campestre El Palomar, predio ubicado en calle sin nombre, Fr. Terreno rustico SGR. Lote 46 Col. Hidalgo, Municipio de Durango, con una superficie total de 36,309 m²;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Rosa Alma López de González, la corrección del RESOLUTIVO # 3190 publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 347 de fecha 11 de marzo de 201, debiendo respetar el alineamiento y sección de 12.00 mts. de calle paralela al canal, esto a partir del hombro de este hacia su propiedad para acceso y salida de la Colonia, y con una superficie total de 27,601.648 m²., según levantamiento topográfico actualizado; con la dosificación de áreas y lotificación autorizadas:

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Fabián Alejandro Rodríguez Amador, Encargado de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., el régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Villas Del Manantial", Manzana 29, Obra 957

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 367/19, referente al Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Villas Del Manantial", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 2276/19 de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el C. Arq. Fabián Alejandro Rodríguez Amador, Encargado de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Villas Del Manantial", Manzana 29, Obra 957, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:



- 1) Copia de Factibilidad AMD, Oficio no. AMD/DG/409/2017;
- 2) Copia de Factibilidad CFE, Oficio no. DPL-JGRV-231/2016;
- 3) Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFACC-20190040-0291;
- 4) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al que el C. Arq. Fabián

Alejandro Rodríguez Amador, Encargado de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., el régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Villas Del Manantial", Manzana 29, Obra 957, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Otilia Regina Hernández Rivera, la constancia de compatibilidad urbanística de la construcción de bodega del inmueble ubicado en Calle Bravo no. 136, Barrio de Tierra Blanca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 385/19, referente a la constancia de compatibilidad urbanística la construcción de bodega del inmueble ubicado en Calle Bravo No. 136, Barrio de Tierra Blanca, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,



controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/CH/2149/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual la C. Otilia Regina Hernández Rivera solicita constancia de compatibilidad urbanística para la construcción de bodega del inmueble ubicado en Calle Bravo no. 136, Barrio de Tierra Blanca; y explica que se trata de un inmueble para la remodelación de casa habitación con una superficie de 351.30 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Habitacional;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA a la C. Otilia Regina Hernández Rivera la constancia de compatibilidad urbanística la

construcción de bodega del inmueble ubicado en Calle Bravo no. 136, Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Centro Histórico, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Samuel Dalehite Ballard, el cambio de uso de suelo de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Pob. La Ferrería, para Fraccionamiento Campestre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 414/19, referente al cambio de uso de suelo de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Pob. La Ferrería, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.



TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2104/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. David Samuel Dalehite Ballard, solicita cambio de uso de suelo de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Pob. La Ferrería, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 19-00-00 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental U.P.A. no. 01; actualmente es un terreno con una pendiente casi nula, limita al noreste, al noroeste y al sureste con terrenos parcelarios al suroeste colinda con granja campestre, al este colinda con el Rio Tunal y camino de acceso de por medio el cual conecta con la carretera Durango-La Flor; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. David Samuel Dalehite Ballard, el cambio de uso de suelo de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Pob. La Ferrería, para Fraccionamiento Campestre H-C, lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 19-00-00 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales par acceso y salida del fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la S.C.T., presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales y determinar la zona federal a respetar del camino de acceso al Poblado El Pino, deberá presentar el dictamen de Protección Civil, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts del Blvd. Arco Sur ubicado al noreste del terreno; respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de Av. Del Rio la cual cruza la propiedad con dirección sur-norte así como respetar el alineamiento y sección de 12 mts, respectivamente, de cada derecho de servidumbre ubicados al noroeste y sureste; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al Gobierno del Estado de Durango, la autorización el cambio de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, para antena de telefonía celular e internet, tipo sobre piso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de



Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4940/19, referente al cambio de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1458/19 la Arq. Lilia García Simental, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el Gobierno del Estado de Durango, solicita la autorización de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, para antena de telefonía celular e internet; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 108,977.20 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango

2025 para Uso Escolar; actualmente son las instalaciones de la Preparatoria Diurna de la UJED, el sitio destinado se ubica dentro del área deportiva de la preparatoria, en la esquina formada por A. Universidad y calle sin nombre anexa al Estadio Francisco Zarco; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular e internet sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA al Gobierno del Estado de Durango, la autorización el cambio de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, para antena de telefonía celular e internet, tipo sobre piso.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en la Tabla de Compatibilidad Urbanística del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, vigente, específicamente en lo establecido en el punto: 6. Infraestructura, 6.1 Antenas, 6.1.1 Antenas y Torres de Telefonía celular, que señalan como incompatible el área de ubicación de la solicitud.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 416/19, referente a los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual



en sus Antecedentes Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 12 de Diciembre de 2019 mediante el Decreto No. 253, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número OF/488.12/2019 de fecha 16 de Diciembre del presente año, la C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas referente a la modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, en base a los ajustes realizados al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones y modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, la Directora Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfasamientos al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Derivado de que a la fecha el Programa Anual de Trabajo 2020 del Municipio de Durango se encuentra en proceso de aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Clasificación Funcional – Programática del

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se presentará en su modificación una vez que se conozcan las participaciones reales que recibirá el Municipio.

TERCERO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2020. (ANEXO)

CUARTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2020 del Municipio de Durango

RESOLUTIVO No. 312 (Ver Gaceta 408 BIS)

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de activación, cultura física y fomento deportivo en el municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 314/19, referente al Reglamento de Activación, Cultura Física y Fomento Deportivo para el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de



acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 135 que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. El artículo 137 de dicha Ley, señala los propósitos que deben tener los reglamentos municipales, que para efectos del presente dictamen destacamos el de crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.

CUARTO.- El artículo 67 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Asimismo, señala que lo reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas, promoviendo en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio.

QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen tiene como principal fundamento, el de actualizar el marco normativo que regula al deporte en el municipio, estableciendo disposiciones claras para procurar una práctica deportiva adecuada, con mayor beneficio para la población y de manera más ordenada y administrada. Se consideran nuevas figuras con la plena intención de poder generar a través de esquemas formales y legales de coordinación, que las unidades deportivas se vuelvan realmente auto-sostenibles, y con eso garantizar el excelente estado de sus instalaciones, con el consecuente impacto positivo en

su entorno inmediato.

SEXTO.- Los integrantes de ésta Comisión nos percatamos también de que uno de los objetivos de la propuesta es crear el "Sistema municipal de activación, cultura física y fomento deportivo", el que de merecer la aprobación del Pleno, estará conformado por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos que tienen como fines impulsar y desarrollar la coordinación, fomento y promoción de la activación, cultura física y práctica del deporte en nuestro Municipio, y cuyos principales ejes serían el Programa municipal de activación, cultura física y deporte, y Registro municipal del deporte.

SÉPTIMO.- Cabe destacar que en la propuesta de Reglamento se pretende fortalecer la figura del Consejo Municipal del Deporte, como organismo ciudadanizado de consulta en materia de activación, cultura física y fomento deportivo, que tiene como objetivo proponer y validar las políticas y acciones que tiendan al mejoramiento y promoción del deporte en el municipio.

OCTAVO.- Es preciso mencionar que en la iniciativa que se dictamina se conjuntaron los elementos que resultaron aplicables de los contenidos en los dos ordenamientos vigentes en materia deportiva en el municipio, que son el Reglamento del deporte del municipio de Durango y el Reglamento para las actividades deportivas en la vía pública del municipio de Durango, los cuales, una vez aprobado y publicado el presente Reglamento, quedarían invariablemente abrogados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el Reglamento de activación, cultura física y fomento deportivo en el municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ACTIVACIÓN, CULTURA FÍSICA Y FOMENTO DEPORTIVO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social y observancia general en el municipio de Durango, y tiene por objeto proveer la observancia y el cumplimiento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, en el ámbito de competencia municipal. Su aplicación corresponde al Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal del Deporte, como dependencia responsable de promover la cultura de la



activación física y la práctica del deporte bajo las acciones y programas establecidos en los instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como finalidad:

- I. Fomentar el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, como elemento fundamental para alcanzar un buen nivel de estado físico;
- II. Facilitar el acceso a la práctica del deporte, la cultura física y la recreación a todas las personas, como factor fundamental de su desarrollo integral y formativo del carácter en la persona;
- III. Contribuir a una mayor calidad de vida de los habitantes del municipio, por medio de la activación física y el deporte, estimulando el espíritu de la competitividad;
- IV. Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través del deporte, la cultura física y la recreación, para estimular además la convivencia armónica y la solidaridad;
- V. Fomentar entre las personas la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados por el Municipio a la activación física, la cultura física y la práctica del deporte;
- VI. Socializar la activación física, la cultura física y la práctica del deporte como medios para la prevención de enfermedades y preservación de la salud;
- VII. Fomentar a través de la activación física, la cultura física y la práctica del deporte, el rescate de los valores y el tejido social, a través del combate a las adicciones y la prevención de delitos;
- VIII. Incentivar la inversión pública y privada para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- IX. Promover a través de la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, a erradicar la violencia y las conductas antisociales;
- X. Fomentar, ordenar y regular a las asociaciones y sociedades deportivas, deportivo- recreativas y de cultura física;
- XI. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática, a través de las asociaciones deportivas;
- XII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas, el aprovechamiento, protección y conservación del medio ambiente;
- XIII. Garantizar a todas las personas sin distinción de edad, género, discapacidad, condición social, religión o preferencias, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte, así como el uso de las instalaciones deportivas municipales;
- XIV. Determinar las bases de colaboración entre el Gobierno Municipal y los particulares, en materia de cultura física, práctica de actividades físicas y recreativas, así como uso, mantenimiento y, encargo o usufructo de las instalaciones deportivas municipales; y
- XV. Establecer los derechos y obligaciones, así como las infracciones y sanciones por el uso indebido de las instalaciones deportivas, sin menoscabo de lo

que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y la práctica del deporte en el Municipio de Durango, tendrá como base los principios que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Asociación.- El organismo deportivo de carácter municipal o estatal, que agrupa clubes y ligas de una misma disciplina deportiva.
- II. Club.- La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto, organizados para la práctica y competencias deportivas;
- III. Consejo.- El Consejo municipal del deporte, entendido como el órgano público ciudadanizado integrado por representantes de los sectores público, social y privado, cuyo vínculo será a través del Instituto;
- IV. Deporte.- Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles;
- V. Especialistas en el deporte.- Los entrenadores, monitores, técnicos, directores técnicos, metodólogos, jueces, árbitros, licenciados, maestros o doctores en educación física, en entrenamiento deportivo, o en ciencias del Deporte, así como los investigadores en materia de Cultura Física y Deporte y demás personal de apoyo de los Deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos;
- VI. Instituto.- El Instituto Municipal del Deporte;
- VII. Ley.- La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango;
- VIII. Ley General.- La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- IX. Liga.- El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas, en el territorio municipal;
- X. Organismo deportivo.- Indistintamente las asociaciones, ligas, o clubes deportivos;
- XI. Programa.- El Programa municipal de activación, cultura física y fomento deportivo;
- XII. Reglamento.- El presente Reglamento de activación, cultura física y fomento deportivo para el Municipio de Durango;
- XIII. Sistema.- El Sistema municipal de activación, cultura física y fomento deportivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN, CULTURA FÍSICA Y FOMENTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 5.- El Sistema es el conjunto de acciones, recursos y procedimientos que tienen como fines impulsar y desarrollar la coordinación, fomento y promoción de la activación, cultura física y práctica del deporte en el municipio, con base en los lineamientos que establezcan la Ley y este Reglamento.



ARTÍCULO 6.- El sistema, para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos de que se dispongan, deberá articular los esfuerzos de las dependencias y entidades municipales, así como de los sectores social y privado, a través de las diferentes acciones que se consideren en el Programa, respetando siempre el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 7.- El Sistema estará a cargo del Presidente Municipal, a través del Instituto. La participación de las dependencias y entidades municipales en el Sistema es de carácter obligatoria y éste a su vez, podrá coordinarse con el Sistema Estatal del Deporte, en términos de la Ley.

ARTÍCULO 8.- Estarán incorporadas al Sistema las personas físicas, los equipos, clubes y ligas, las asociaciones deportivas municipales que cuenten o no con personalidad jurídica, y los demás organismos deportivos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal, los que deberán efectuar las acciones que se señalen en el Programa.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 9.- El Programa será elaborado por el Instituto, para ser presentado a los órganos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, donde será validado y presentado a la consideración del Ayuntamiento, para que éste adquiriera el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas en el territorio municipal.

ARTÍCULO 10.- El Programa deberá considerar los siguientes elementos:

- a. Deporte popular;
- b. Deporte estudiantil;
- c. Deporte asociado y/o federado;
- d. Deporte de alto rendimiento;
- e. Deporte de alto riesgo;
- f. Deporte para discapacitados y adultos mayores;
- g. Detección y estímulos para talentos deportivos; y
- h. Los demás que determine el Instituto.

ARTÍCULO 11.- Para efectos del Programa, se entenderá por:

- a) Deporte popular.- Aquel donde a través de organismos deportivos de los sectores público, social y privado, se promueva la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica a través de competencias de carácter local, así como la recreación y cultura física en la población abierta;
- b) Deporte estudiantil.- El que se realice en coordinación con las instituciones de educación, primaria, secundaria, media superior y superior, ya sea en sus planteles, o en las instalaciones deportivas municipales;
- c) Deporte asociado y/o federado.- Aquel que se practique bajo los lineamientos y normas de la federación deportiva nacional o internacional correspondiente;
- d) Deporte de alto rendimiento.- Aquel cuya práctica implique mayor organización y comprenda procesos

integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de los deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos;

e) Deporte de alto riesgo.- Actividad deportiva que en su práctica conlleva un nivel determinado de riesgo y que pone en peligro la integridad física del deportista, y que exige una mayor preparación física y aplicación de técnicas y destrezas que permitan preservar la integridad y la condición psicológica de desafío o reto.

f) Deporte para discapacitados y adultos mayores.- El que promueve, fomenta y estimula la activación, cultura física y práctica del deporte de las personas con discapacidad o ya en edad avanzada, ya sea con finalidades recreativas, educativas, de salud o rehabilitación; y

g) Detección y estímulos para talentos deportivos.- La detección y selección de aquellos deportistas cuyas características o potenciales los perfilen como aptos en ciertas actividades en mayor medida que otros, y las acciones de reconocimiento y convenios de vinculación que se realicen para la incorporación de estos deportistas al deporte de mayor nivel, que les permitan alcanzar mayores resultados.

ARTÍCULO 12.- El Programa determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al Gobierno Municipal, y los sectores social y privado que participen.

ARTÍCULO 13.- Para la elaboración del Programa, el Instituto deberá establecer los mecanismos pertinentes que permitan a los deportistas, de manera individual u organizada, presentar propuestas y/o aportaciones conforme a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 14.- El Programa se formulará con base en el Plan Municipal de Desarrollo, deberá considerar los lineamientos de los Programas Estatal y Nacional del Deporte, y su vigencia no excederá del ejercicio anual que corresponda, sin menoscabo de sus previsiones y proyectos sean retomados en el ejercicio inmediato siguiente.

ARTÍCULO 15.- El Programa deberá considerar invariablemente:

- a) Los ejes que definan a las políticas públicas municipales en materia deportiva;
- b) Las estrategias, metas y objetivos para el desarrollo del deporte que se pretendan alcanzar con la ejecución del Programa; y
- d) Las acciones detalladas para el logro de las metas y objetivos, así como la definición de responsabilidades y a quien corresponda hacerlas.

CAPÍTULO CUARTO AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 16.- Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- IV. El Instituto; y



V. Las demás que por sus atribuciones o por asignación de alguna de las anteriores, deban ejecutar alguna acción en términos de este ordenamiento.

ARTÍCULO 17.- Corresponden al Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

- I. Considerar en el Plan Municipal de Desarrollo y en los respectivos programas anuales de trabajo, las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad en la práctica del deporte, la activación y cultura física, así como la recreación;
- II. Aprobar el Programa Municipal del Deporte;
- III. Considerar en los proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos, lo necesario para la consecución del objeto y finalidades del presente Reglamento;
- IV. En coordinación con el Instituto Municipal del Deporte, gestionar y promover ante organismos públicos o privados, recursos y financiamiento para los programas y proyectos en materia de deporte, cultura física y recreación;
- V. Autorizar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados, así como con otros Estados, para el cumplimiento del objeto de presente Reglamento;
- VI. Promover, facilitar y propiciar la práctica de actividades deportivas, recreativas y de cultura física, entre los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal; y
- VIII. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley, sus respectivos reglamentos, este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- Al Presidente Municipal le compete:

- I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de activación y cultura física, práctica del deporte y recreación;
- II. Cumplir y hacer cumplir la Ley General, la Ley y el presente ordenamiento;
- III. Suscribir, con autorización del Ayuntamiento en su caso, los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración, en los términos del presente ordenamiento;
- IV. Delegar la facultad para suscribir convenios o acuerdos cuando su objeto sea el de propiciar la participación ciudadana en el usufructo de las unidades deportivas municipales, en cuyo caso, el contenido de dichos documentos estará sujeto a las disposiciones de este Reglamento;
- IV. Vigilar la correcta integración y el adecuado funcionamiento del Consejo; y
- V. Las que le confieran la Ley General, la Ley, sus respectivos reglamentos, este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 19.- Al Secretario Municipal y del Ayuntamiento le corresponde:

- I. Coordinarse con las dependencias correspondientes en materia de seguridad pública y protección civil para salvaguardar la integridad física de las personas en las instalaciones y áreas deportivas, así como en las competencias deportivas que se lleven a cabo en el municipio;
- II. Garantizar mediante los acuerdos necesarios,

la presencia oportuna de unidades de auxilio para personas lesionadas o accidentadas en las instalaciones y áreas deportivas;

III. En función de la disponibilidad presupuestal, coordinarse con el Instituto y las demás dependencias y entidades municipales, para garantizar la accesibilidad y existencia de espacios especiales para personas con discapacidad;

IV. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos o convenios que en términos de este ordenamiento sean generados; y

V. Las que le confieran este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Instituto, en relación con este ordenamiento, las siguientes:

I. Generar e implementar programas y acciones orientados a promover la cultura de activación física y la práctica del deporte;

II. Coordinar el Sistema;

III. Establecer, operar y actualizar el Registro Municipal del Deporte;

IV. Elaborar y establecer los instrumentos de coordinación en términos del presente reglamento, para el uso de las instalaciones deportivas del municipio;

V. Participar, según le corresponda, en la elaboración de los instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;

VI. Emitir certificaciones a los árbitros de las diferentes disciplinas deportivas que se practican, sin la cual no será posible ejercer esta actividad al interior de las unidades deportivas municipales;

VII. Gestionar y aprovechar recursos y apoyos para impulsar el deporte dentro del municipio;

VIII. Informar y orientar a los usuarios, y al público en general, sobre los programas y actividades deportivas, por los medios que considere pertinentes;

IX. Promover los servicios, días y horarios de las actividades deportivas que se impartan dentro de las instalaciones deportivas;

X. Estimular y fomentar el deporte de alto rendimiento, para lo cual, deberá establecer una programación coordinada con las escuelas o asociaciones deportivas;

XI. Integrar un expediente por cada usuario cuando corresponda, a efecto de verificar el cumplimiento de asistencias y del pago de sus cuotas correspondientes;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación necesarios, para contar con un área de atención médica para atención a usuarios y visitantes de las instalaciones deportivas;

XIII. Vigilar y mantener en buen estado las instalaciones y áreas deportivas, ya sea de manera directa, o por conducto de quien corresponda;

XIV. Promover planes y programas en atención al desarrollo deportivo de personas con discapacidad para el adecuado uso de las instalaciones y áreas deportivas;

XV. Mantener actualizado el padrón de las instalaciones y áreas deportivas, donde se deberá contar con datos relativos a la afluencia, esquemas de coordinación, usuarios y estado físico de las mismas;

XVI. Constituirse como enlace con las asociaciones, clubes, sociedades, ligas y/o equipos deportivos



para propiciar de manera coordinada, los acuerdos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones deportivas, así como sus aportaciones o participaciones, en su caso, en los programas y acciones implementados por el propio Instituto;

XVII. Vigilar que en las instalaciones deportivas no se cometan actos que constituyan infracciones al presente Reglamento, en cuyo caso contrario, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad competente; y

XVIII. Las que le otorguen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO QUINTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 21.- El Registro Municipal del Deporte es un instrumento del Sistema, cuya información es de carácter público, en el cual se integrarán los datos de los deportistas, los organismos deportivos y de las instalaciones para la práctica del deporte, así como de los eventos que se realicen de manera institucional, y cuyos fines serán los siguientes:

I. Contar con un directorio de los organismos deportivos existentes en el municipio, a través del cual se buscará la coordinación para incluir en el Programa la información y propuestas que presenten, y en su caso corresponda integrar, para efectos de poder eficientar el uso de los recursos, de conformidad con la capacidad presupuestal;

II. Contar con una base para generar estadística sobre los deportistas, los especialistas en el deporte así como de instalaciones deportivas, para planear adecuadamente las actividades del Programa y poder determinar de manera más eficaz y oportuna, las acciones para la creación nuevas áreas o rehabilitación de instalaciones deportivas existentes; y

III. Contar con un registro de las actividades y/o competencias que se realicen en el municipio, así como de las participaciones de los deportistas de alto rendimiento originarios del municipio.

ARTÍCULO 22.- El Instituto, tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro, para lo cual deberá establecer los mecanismos adecuados para garantizar su operatividad y expedir los manuales y/o instructivos correspondientes, los cuales se harán oportunamente del conocimiento de todos los registrados.

ARTÍCULO 23.- La inscripción en el Registro será gratuita y obligatoria para quien aspire a acceder a los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco del Programa.

Podrán inscribirse en el registro municipal del deporte:

- a) Los organismos deportivos;
- b) Los deportistas y los especialistas en el deporte;
- c) Las instalaciones deportivas que no sean de carácter municipal, por medio de la persona física o moral que corresponda; y
- d) Los promotores deportivos.

ARTÍCULO 24.- Los requisitos que se deberán cubrir para la inscripción en el Registro son los siguientes:

I. Organismos deportivos:

- a) Acta constitutiva o cualquier documento que pruebe su legal y formal existencia;
- b) Copia de identificación oficial con fotografía y del nombramiento del titular o representante legal del organismo;
- c) Listado de los integrantes;
- d) Estatutos y/o reglamentos, que deberán contener: los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros; los procedimientos que internamente se adopten para renovación de la mesa directiva; las funciones, obligaciones, facultades de la mesa directiva y de la Asamblea General en su caso; y las sanciones aplicables a sus miembros que violen las normas de organismo;
- e) Sede para prácticas deportivas, si la tienen;
- f) Carta intención, especificando el área de apoyo al deporte, así como el calendario, programas de los eventos deportivos realizados y de los que pretenda celebrar;

II. Deportistas y especialistas en el deporte:

- a) Identificación oficial con fotografía;
- b) Síntesis curricular de su actividad deportiva;
- c) Copias de los certificados, grados, reconocimientos, nombramientos, investigaciones o premios obtenidos, relacionados con el ámbito deportivo;
- d) Manifiesto por escrito de no pertenecer a ningún organismo deportivo, o en su caso, el documento que compruebe su afiliación;

III. Instalaciones deportivas:

- a) Documento que acredite la propiedad o legítima posesión;
- b) Nombre de la persona física o moral que administre el inmueble. En el primer caso, identificación oficial con fotografía del representante legal o propietario; y en el segundo, acta constitutiva e identificación oficial con fotografía del representante legal;
- c) Datos de localización del inmueble y plano simple de las instalaciones;
- d) Número de empleados que laboran en el inmueble y nombre del responsable técnico de la instalación, si lo hay;
- e) Relación de los organismos deportivos y programa de actividades que se realiza en las instalaciones;
- f) Manifiesto por escrito de la intención de pertenecer al Sistema y sujetar su actividad a las disposiciones contenidas en el Programa; y

IV. Promotores deportivos:

- a) Si es persona física, copia de identificación oficial con fotografía;
- b) Si es persona moral, el acta constitutiva o cualquier documento que pruebe la legal y formal existencia de su razón social, así como copia de identificación oficial con fotografía y del nombramiento del titular o representante legal del organismo;
- c) Actividad deportiva objeto de su promoción;
- d) Historial o antecedentes de sus actividades como promotor deportivo, aportando las evidencias de que disponga;
- e) Proyecto de calendarización de sus actividades, especificando lugares a desarrollarlas, participantes



estimados, participación de dependencias oficiales o apoyos requeridos, y una carta manifiesto donde haga constar el objeto de sus eventos, así como beneficiarios en caso de haberlos.

ARTÍCULO 25.- Para el caso de asociaciones civiles, adicional a lo anterior, deberán presentar debidamente protocolizados los documentos siguientes:

- I. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando acta constitutiva con la que se acredite su formal existencia como persona moral y que tiene por objeto social la activación, el fomento de la cultura física y/o el deporte, en cualquiera de los siguientes ámbitos: la promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte; el desarrollo de la activación física y la recreación deportiva; la rehabilitación en el campo de la cultura física y deporte; o el fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física;
- II. Estatutos debidamente registrados;
- III. Acta en la que conste la elección de sus órganos de gobierno y representación;
- IV. Lista de socios, asociados y afiliados, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación;
- V. Documento que acredite la afiliación a la asociación deportiva nacional correspondiente, si es el caso;
- VI. Presentar los siguientes anexos:
 - a) Programas de corto y mediano plazos en los que se especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos deportivos;
 - b) Reglamentos técnicos, deportivos y demás normas que aplique la persona moral en la práctica organizada e institucional de su actividad, si los hubiere; y
 - c) Listado de clasificación deportiva de sus afiliados, en su caso.

ARTÍCULO 26.- Para inscribirse como deportista de alto rendimiento o talento deportivo, además de establecido en la fracción II del artículo 24, se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Presentar propuesta de la asociación deportiva estatal o nacional correspondiente;
- II. Presentar currículum deportivo y constancia médica;
- III. Contar con resultados nacionales o internacionales, o cumplir con marcas que lo identifiquen como deportista de alto rendimiento o talento deportivo, tomadas con base en parámetros nacionales e internacionales; y
- IV. Carta compromiso de que habrá de cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

ARTÍCULO 27.- El Instituto, al recibir una solicitud de inscripción al Registro, deberá valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, en cuyo caso, procederá a entregar la constancia respectiva en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando el Instituto advierta que la solicitud no cumple con los requisitos aplicables, dentro de los diez días hábiles

posteriores a la recepción de la misma, deberá requerir por una sola vez y por escrito al solicitante para que subsane la omisión, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, para lo cual dispondrá de tres días hábiles. De subsanarse la omisión, se procederá en los términos de este mismo artículo. De no hacerlo, se tendrá por desechada la solicitud.

Transcurrido el término a que se refiere el primer párrafo de este artículo sin que el Instituto haya emitido su respuesta, se entenderá que la resolución tiene sentido negativo.

ARTÍCULO 28.- La inscripción en el Registro tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal en turno, debiéndose renovar con base en la convocatoria que se expida en los términos de este Reglamento, al inicio de cada ejercicio constitucional.

Los deportistas de alto rendimiento, deberán acreditar esa condición de manera anual, actualizando los documentos presentados para formar parte del Registro Municipal, en cuyo caso contrario, perderán su inscripción en el Registro.

La vigencia se podrá interrumpir o revocar por:

- I. Por solicitud expresa de cancelación del titular del registro o a través de quien esté debidamente legitimado para representarlo, presentada en documento original y copia simple;
- II. Por fusión, escisión, transformación o disolución de la persona moral titular de la inscripción;
- III. En el caso de los deportistas, de llegarse a comprobar que han dejado de realizar la práctica deportiva objeto de su registro;
- IV. Por resolución firme de autoridad judicial competente; y
- V. Por revocación derivada del incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento, independientemente de la imposición de las sanciones administrativas o deportivas que correspondan.

ARTÍCULO 29.- La revocación del registro a que se refiere la fracción V del artículo anterior, se hará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al titular del registro o a su representante le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el titular del registro. La determinación de revocar o no el registro deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al titular del registro.

Contra la resolución que dicte el Instituto procederá el recurso de revocación establecido en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

ARTÍCULO 30.- Para participar como árbitro o juez en las competencias deportivas o torneos organizados al interior de las unidades deportivas municipales, será necesario



que el interesado este registrado previamente en el registro municipal del deporte.

ARTÍCULO 31.- Independientemente de que soliciten o no su inscripción en el Registro, el Instituto deberá de realizar un censo de los clubes, escuelas, gimnasios y todo local de índole privada establecidos en el municipio, cuya actividad esté relacionada con los fines de este Reglamento, con el objetivo de supervisar y evaluar las instalaciones existentes o que se construyan, para garantizar la adecuada enseñanza y práctica del deporte en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 32.- El Instituto, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda al inicio de la administración municipal, deberá emitir la convocatoria respectiva para llevar a cabo el Registro, donde establecerá un plazo razonable para que los interesados puedan integrar sus expedientes y presentar su solicitud en el lugar y días que se señalen, lo cual no debe exceder del día último del mes de noviembre del mismo año.

CAPÍTULO SEXTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 33.- El municipio implementará los mecanismos que considere procedentes para garantizar el adecuado uso de las instalaciones deportivas en los términos del presente reglamento, vigilando en todo momento el cumplimiento de las reglas de orden y sana convivencia.

ARTÍCULO 34.- El municipio a través del Instituto, administrará las instalaciones deportivas de su propiedad. Para ello, se podrá designar a coordinadores a través del instrumento jurídico que se determine, quienes dependerán del propio Instituto, y que invariablemente deberá contener los siguientes puntos:

- I. Nombre de la persona física o moral responsable;
- II. Personalidad jurídica con la que comparece;
- III. Domicilio particular o fiscal, según sea el caso;
- IV. Instalación deportiva de la que se trate;
- V. Periodo de vigencia;
- VI. Costos de los servicios que se prestarán;
- VII. Obligaciones de quien asume la coordinación;
- VIII. Obligaciones del Instituto;
- IX. Obligaciones conjuntas;
- X. Causas de rescisión del documento;

El Instituto deberá emitir una convocatoria en la primera semana del mes de noviembre de cada año para que los interesados en acceder a la administración de una Unidad Deportiva que corresponda, presenten su solicitud, la cual deberá ajustarse a los términos de este Reglamento. Quedan exceptuadas de esta posibilidad, las albercas municipales.

ARTÍCULO 35.- Las personas que aspiren a administrar una instalación deportiva, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No ser servidor público municipal, estatal o federal;
- II. Contar con conocimientos comprobables en materia de administración deportiva; de activación, cultura física y/o fomento deportivo; y/o licenciatura en educación física o especialidades afines;
- III. Contar con cuenta bancaria de carácter fiscal;

- IV. No contar con antecedentes penales por delito doloso; y
- V. Tener disponibilidad de horario para atender la instalación deportiva.

Además de lo anterior, deberán firmar carta compromiso donde manifiesten que de ser designados como administradores de la unidad a la que aspiren, asumirán que el control de las unidades es responsabilidad del Instituto Municipal del Deporte, y por tanto, será la autoridad inmediata a la que reportarán en los términos del presente Reglamento, y en base a las cláusulas que se determinen en el instrumento jurídico que deberá celebrarse.

ARTÍCULO 36.- Los aspirantes, una vez emitida la convocatoria por parte del Instituto, deberán presentar una solicitud, mediante una carta compromiso donde sustenten su interés de participar, describiendo sus capacidades y aptitudes, y haciendo constar que no incumple con algunos de los puntos señalados en el artículo anterior. Además, deberá acompañar a esa carta, un proyecto que deberá considerar los siguientes puntos:

- A. Proyecto deportivo.- Donde se incluirá el proyecto de actividades deportivas que de manera abierta u organizada se llevarán a cabo en la unidad deportiva, describiendo detalladamente las ligas, asociaciones, torneos, y demás datos relacionados.
- B. Proyecto administrativo.- Que deberá contener una proyección sobre la operación de la unidad deportiva que se trate, proponiendo posibles fuentes de ingresos y estimando los costos a fijar, incluyendo para las actividades deportivas organizadas y arbitrajes, en su caso, el personal que labora o laborará, sus datos, los espacios a destinarse como fuente de datos y los productos a ofrecer, y en general, todo registro que resulte necesario para el buen manejo de la propia instalación deportiva, de manera que resulte sustentable; y
- C. Anexo gráfico.- Que contendrá fotografías del estado que guarda la instalación deportiva al momento de la firma, y el cual se deberá actualizar en cada ejercicio fiscal.

El análisis y la decisión de quienes sean aceptados, será facultad exclusiva del Consejo, mismo que deberá tomar su determinación con la menor dilación posible, a efecto de no propiciar retraso en la operatividad de las unidades deportivas.

El Instituto le proporcionará de manera oportuna la información sobre las solicitudes que se presenten y que se haya constatado cumplen con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- El instrumento jurídico bajo el cual se soportará esta designación será el convenio de colaboración, mismo que tendrá vigencia por el ejercicio fiscal que corresponda, con excepción del tercer año de la administración, en que la vigencia será válida solo hasta el mes de agosto, pudiéndose extender hasta el mes de diciembre por la administración entrante, para lo cual bastará con que se agregue la leyenda respectiva y se plasme la firma del nuevo titular del Instituto en el mismo documento. Los comodatos podrán refrendarse más allá del periodo de una administración municipal, si así lo



determina la administración que corresponda.

ARTÍCULO 38.- Al final de cada ejercicio fiscal, se elaborará y presentará un informe general, en el cual se deberán detallar los ingresos obtenidos, y la aplicación de recursos que se haya efectuado en la instalación deportiva, así como su evidencia gráfica, a efecto de comprobar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 39.- Para poder refrendar el instrumento jurídico a que se hace referencia en los artículos anteriores una vez que el Instituto emita la convocatoria, una vez presentada la solicitud por el interesado, se deberá realizar un análisis del estado inicial de la instalación deportiva y de los informes financieros, tomando en cuenta los anexos y demás documentos que se encuentren en el expediente, el cual se turnará al Consejo para su valoración y determinación final.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN, CULTURA FÍSICA Y FOMENTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 40.- El Consejo, es el organismo ciudadanizado de consulta en materia de activación, cultura física y fomento deportivo, que tiene como objetivo proponer y validar las políticas y acciones que tiendan al mejoramiento y promoción del deporte en el municipio.

ARTÍCULO 41.- El cargo de miembro del Consejo será honorífico, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director del Instituto;
- III. El Director Municipal de Educación;
- IV. El Director Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- V. El Director Municipal de Administración y Finanzas;
- VI. El Director Municipal de Salud Pública;
- VII. El Director del Sistema DIF Municipal;
- VIII. El Director del Instituto Municipal de la Juventud;
- IX. El Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes;
- X. Un regidor por cada una de las fracciones integradas en el Ayuntamiento;
- XI. Un representante de las asociaciones deportivas municipales;
- XII. Un representante de las ligas municipales;
- XIII. Un representante de los clubes deportivos;
- XIV. Un representante de los deportistas de alto rendimiento;
- XV. Un representante de los especialistas en el deporte;
- XVI. Un representante de medios de comunicación especializado en la materia; y
- XVII. Un representante de la Contraloría Municipal, con voz pero sin voto.

Los integrantes del Consejo deberán nombrar un suplente, que cubrirá las ausencias del titular en las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 42.- El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración, aplicación y evaluación del Programa;

II. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la formulación del Programa;

III. Determinar quiénes serán, mediante el documento jurídico respectivo, los administradores de las unidades deportivas;

IV. Coadyuvar en la convocatoria y en la coordinación de la participación de las asociaciones deportivas, clubes y ligas deportivas y, en general, de todos los habitantes del municipio;

V. Formular y proponer la política deportiva y el desarrollo integral de la juventud, acorde con la problemática y características del municipio;

VI. Promover y proponer la creación de nuevos espacios físicos, con el fin de practicar la actividad física, recreación y el deporte en todas las localidades del municipio;

VII. Convocar y otorgar, a través del Instituto, a los premios y estímulos que se definan en el Programa; y

VIII. Las demás que establezca las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, y los lineamientos de carácter municipal, estatal y federal, encaminados a la realización de eventos deportivos.

ARTÍCULO 43.- El Consejo Municipal del Deporte, para el desahogo de sus atribuciones, celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada cuatro meses, y extraordinarias cuantas veces sea necesario, las cuales serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que se tomen serán por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 44.- El Secretario Ejecutivo será el responsable de elaborar las convocatorias para las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, además de recopilar toda la documentación que se requiera para llevar a cabo las sesiones.

ARTÍCULO 45.- Al interior del Consejo se podrán integrar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 46.- En el municipio de Durango, todas las personas, de manera individual u organizada, sin distinción de edad, género, discapacidad, condición social, religión o preferencias de cualquier tipo, tiene derecho al uso de las instalaciones deportivas de adscripción municipal, en los términos que establece este Reglamento.

Cuando se trate de una actividad que requiera de separar un periodo de tiempo y un espacio físico determinado al interior de las instalaciones deportivas municipales, ya sea por única ocasión, en forma temporal o de manera permanente por parte de personas, ligas, asociaciones,



organizaciones o instituciones independientes, u otro organismo cuya actividad sea recreativa o deportiva, deberá solicitarlo por anticipado al Instituto, por lo menos con treinta días naturales a la fecha del evento a celebrar.

El Instituto deberá realizar las gestiones y/o consultas necesarias ante el responsable de la administración, para garantizar la disponibilidad y viabilidad de lo solicitado, debiendo hacer del conocimiento del solicitante lo que proceda, en un lapso nunca mayor a quince días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 47.- Los deportistas y ciudadanos que hagan uso de las instalaciones deportivas, tienen derecho a recibir asesoría o apoyo en la realización de la actividad deportiva, así como a disfrutar de unas instalaciones en estado adecuado para evitar que sufran accidentes o lesiones por tal situación. Los encargados de la administración, deberán garantizar la presencia de una o varias personas que brinden esta atención a los usuarios.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 48.- Además de las que señale este Reglamento, son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Respetar y mantener en buen estado las instalaciones que utilice;
- II. Tomar las precauciones necesarias, utilizar el equipo adecuado y practicar con el cuidado necesario la actividad deportiva a realizar;
- III. Solicitar su inscripción al Registro, cuando sean deportistas consuetudinarios, y portar la credencial que los acredite, la cual deberá ser expedida por el Instituto. Los usuarios que se encuentren inscritos ante alguna liga u organización deportiva, deberán portar la credencial expedida por la institución de la que formen parte;
- IV. Informar al Instituto sobre el extravío o destrucción de la credencial que se le haya expedido;
- V. Comportarse conforme a las buenas costumbres, observar buena conducta y respeto con sus semejantes;
- VI. Sujetarse al horario establecido para el uso de las instalaciones deportivas;
- VII. Hacer uso correcto de las instalaciones deportivas;
- VIII. Evitar dentro y en torno a las instalaciones deportivas, el consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como el uso de tabaco y de cualquier sustancia psicotrópica;
- IX. Cubrir los daños que en su caso llegue a causar a las instalaciones deportivas o al equipo deportivo de propiedad municipal, sin perjuicio de las sanciones o procedimientos que resulten aplicables; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones administrativas y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 49.- En los casos en que se llegara a presentar algún conflicto de carácter deportivo entre las diversas ligas u organizaciones deportivas, el Instituto tendrá la facultad de intervenir en calidad de árbitro conciliador de intereses, y sus determinaciones, las que deberán ser técnica y normativamente sustentadas, tendrán efecto

obligatorio para las partes en conflicto.

ARTÍCULO 50.- Los encargados de la administración de las áreas deportivas municipales, deberán notificar inmediatamente al Instituto cuando se suscite algún incidente durante el desarrollo de alguna actividad, y habrán de rendir un reporte pormenorizado debiendo tomar en cuenta el modo, tiempo, personas y lugar del hecho suscitado.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 51.- Son objeto de este Capítulo, las actividades deportivas que se pretendan realizar en cualquier espacio de dominio común por donde transiten peatones o circulen vehículos de cualquier tipo. Éstas, de acuerdo con el fin económico que persigan, pueden ser de tres tipos:

- I. No lucrativas.- Aquellas en las que no se requiere de una aportación económica para poder participar;
- II. Altruistas.- Las que se realizan con el objetivo de obtener una utilidad final, la cual se destina íntegramente para apoyo de una institución determinada; y
- III. Lucrativas.- Las que se realizan con el objetivo de obtener una ganancia para el organizador;

ARTÍCULO 52.- El Instituto, tendrá las siguientes atribuciones en materia de actividades deportivas en la vía pública:

- I. Estimular la realización de actividades de fomento a la cultura de activación física y la práctica del deporte en la vía pública, estableciendo canales efectivos de comunicación con los ciudadanos y la sociedad civil organizada;
- II. Orientar y apoyar a los organizadores de las actividades deportivas en la vía pública, para la integración del expediente respectivo;
- III. Integrar los expedientes de las solicitudes para la realización de una actividad deportiva en la vía pública y turnarlos según corresponda; y
- IV. Aplicar las reglas y procedimientos que establece este Reglamento y bajo los cuales las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, instituciones públicas y privadas, así como los particulares podrán organizar, promover y realizar actividades deportivas en la vía pública del municipio.

ARTÍCULO 53.- Para la realización de una actividad deportiva en la vía pública, se deberá presentar la solicitud ante el Instituto, mismo que integrará el expediente respectivo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Dictamen de viabilidad emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública respecto del uso de la vía pública que se solicite, considerando el horario, la ruta y las condiciones de seguridad que se deban cubrir, incluyendo el número de elementos que deban asignarse, y el costo de los mismos, según sea el caso;
- II. Dictamen de la Dirección Municipal de Servicios Públicos respecto de los servicios que se vayan a requerir, como el uso de electricidad, áreas verdes y/o la recolección de residuos sólidos en el transcurso o al final del evento, indicando en su caso, si existe



costo alguno; y

III. Dictamen que emite el propio Instituto, donde se manifieste el tipo de evento, la ruta o lugar donde se llevará a cabo, los organizadores, los responsables deportivos, el programa a desarrollar, el objetivo del mismo señalando si es con fines de lucro, sin fines de lucro o altruista.

ARTÍCULO 54.- El trámite que deberá darse a los expedientes, será conforme a lo siguiente:

I. En el caso de las actividades deportivas en la vía pública que sean no lucrativas y/o altruistas, el expediente será turnado al Consejo para su análisis y valoración. Para el caso de actividades altruistas, se deberá además anexar lo siguiente:

- a. El proyecto de presupuesto de egresos y de ingresos a obtener; y
- b. La propuesta de mecanismo mediante el cual se hará la entrega de los recursos obtenidos a la institución beneficiaria.

II. Para el caso de las actividades deportivas en la vía pública que sean lucrativas, el Instituto enviará el expediente a la Comisión de las Actividades Económicas, la que podrá otorgar el permiso de manera directa, determinando en su resolución cual debe ser el costo a cubrir por tal actividad y notificando de su determinación a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al propio Instituto. Ese expediente deberá anexarse lo siguiente:

- a. El proyecto de presupuesto de egresos y de ingresos a obtener; y/o
- b. La propuesta de costo de inscripción a los participantes.

ARTÍCULO 55.- En materia de actividades deportivas en la vía pública, al Consejo le corresponde:

I. Analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes que le turne el Instituto para la organización de actividades deportivas en la vía pública;

II. Hacer propuestas al Ayuntamiento, por conducto del Instituto, sobre políticas públicas en materia de actividades deportivas en la vía pública;

III. Consultar y allegarse la información necesaria cuando una solicitud le resulte ambigua o poco clara;

IV. Elaborar un calendario en el cual se registren las fechas, horarios y rutas para la realización de las actividades deportivas en la vía pública;

V. Informar al Ayuntamiento, por conducto del Instituto y con la periodicidad que se determine, respecto de los eventos que se hayan solicitado, considerando los siguientes datos:

- a. Actividades realizadas;
- b. Tipo de cada una de las actividades realizadas;
- c. El monto y beneficiarios de los recursos entregados en los eventos altruistas; y
- d. Evidencias documentales de los mismos;

VI. Cuando lo considere, solicitar a la Dirección Municipal de Comunicación Social, su apoyo para la difusión de actividades deportivas en la vía pública, con el fin de generar una mayor participación en dichas actividades, así como las rutas de las mismas y rutas alternas para el tránsito de la población en general; y

VI. Las demás que le señale el Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Una vez aprobada la realización de una actividad deportiva en la vía pública, previo pago de los derechos y obligaciones, cuando así corresponda, éste se calendarizará reservándose la ruta, fecha y horas de realización para el solicitante, considerándose las horas de logística, previa y posterior al evento que garanticen la buena marcha del mismo.

ARTÍCULO 57.- Una vez evaluada y aprobada la solicitud, el solicitante deberá cubrir, según corresponda, lo siguiente:

I. El pago por los servicios de apoyo de vialidad, conforme al número de elementos señalados en el Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en su caso;

II. El pago por los servicios de apoyo de emergencia, conforme al número de elementos señalados en el Dictamen respectiva emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil; y

III. Para el caso de los eventos lucrativos, lo que corresponda por el Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

Los solicitantes podrán contratar con particulares la prestación de los servicios de seguridad pública y/o de emergencia que garanticen la cobertura del evento, para lo que deberá proporcionar copia del documento que dé constancia que se dispondrá de éstos en los términos señalados en los respectivos dictámenes.

ARTÍCULO 58.- Cuando por el desarrollo de los eventos deportivos en la vía pública deba darse el cierre de circulación en algunas vialidades, ya sea de forma parcial o total, una vez obtenido el permiso correspondiente, los organizadores deberán informar a través de los medios de comunicación, cuando menos con 20 días de anticipación al evento, sobre las rutas, días y horarios de cierre. Así mismo, deberá informarlo por escrito a las organizaciones concesionarias de los servicios de transporte público, para que realicen las previsiones necesarias en sus rutas de transporte, compartiendo evidencia de esto al Instituto.

ARTÍCULO 59.- Una vez concluida la actividad deportiva en la vía pública, y ésta se haya realizado con carácter de altruista, los organizadores deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor de sesenta días, un informe sobre la entrega a la institución, donde se detalle el balance de ingresos por inscripciones y patrocinios, el balance de egresos y utilidades netas, así como el acuse de recibido y evidencia gráfica de la entrega a la institución beneficiaria.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 60.- Son infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, además de las ya establecidas, las siguientes:

- I. Destruir, alterar, grafitear o borrar las instalaciones deportivas o el material deportivo que le sea facilitado para la práctica de la actividad deportiva;
- II. Destinar las instalaciones deportivas para un uso distinto sin la autorización correspondiente;
- III. Realizar actos ofensivos o contrarios a la moral;



- IV. Introducirse a las áreas restringidas o en aquellas que tengan fines específicos diferentes a las actividades deportivas;
- V. Tirar basura, lanzar botellas u otros objetos contundentes;
- VI. Hacer sus necesidades fisiológicas en lugares no destinados para ello;
- VII. Introducir armas de fuego y objetos punzo cortantes o de cualquier otro objeto que pueda generar daños o lesiones;
- VIII. Cruzar cualquier tipo de apuestas;
- IX. Alterar el orden;
- X. Introducir explosivos, artificios pirotécnicos o cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables;
- XI. Ingresar con bicicletas y vehículos automotores a lugares no autorizados;
- XII. Introducir animales de cualquier especie sin observar las prevenciones necesarias de seguridad e higiene;
- XIII. Consumir, comercializar, o presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún estupefaciente o enervante; promover, invitar o hacer uso de algún esteroide, anabólico o androgénicos;
- XIV. Realizar actividades deportivas en la vía pública sin el permiso respectivo;
- XV. Realizar actividades deportivas en la vía pública diferentes a las autorizadas;
- XVI. Tratándose de actividades deportivas en la vía pública de carácter no lucrativas o altruistas:
- Realizar actividades de auto-beneficio o de beneficio mutuo;
 - Aplicar las utilidades que obtengan a fines distintos para los que fueron autorizados;
 - Abstenerse de entregar o entregar de manera incompleta el informe respectivo;
 - Omitir información o incluir datos falsos en los informes; y,
- XVII. Las demás que establezcan el presente ordenamiento y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 61.- Las infracciones cometidas al presente Reglamento, serán sancionadas por conducto del Juzgado Cívico Municipal, conforme a lo siguiente:

- Amonestación.- Constituye la llamada de atención realizada por la Autoridad Municipal por infracciones menores al presente Reglamento; el usuario que acumule tres amonestaciones en un término de seis meses, será sancionado con suspensión.
- Suspensión.- Constituye aquella pérdida temporal de los derechos adquiridos como usuarios que no puede ser menor de 7 días ni mayor a 30 días; el usuario que acumule tres suspensiones en un término de 90 días será sancionado con expulsión. Cuando la falta sea en relación con la organización de actividades deportivas en la vía pública, la suspensión podrá ir de doce meses a treinta y seis meses, contados a partir de su notificación;
- Expulsión.- Constituye la inhabilitación definitiva del usuario para el goce o disfrute de las instalaciones deportivas municipales;
- Cancelación definitiva para la organización de

actividades deportivas en la vía pública: En los casos de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que un mismo organizador que hubiese sido previamente suspendido, se hiciera acreedor a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones del Reglamento cuya observancia hubiere violado; y

V. Multa.- Sanción económica, que puede ir dependiendo de la falta, de 3 a 200 UMA's.

Si el infractor fuere jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá de una UMA.

La aplicación de las sanciones anteriores no exime de la responsabilidad civil o penal en la que pudiera incurrir el infractor.

ARTÍCULO 62.- Para la aplicación de las sanciones previstas por el presente Reglamento, se observarán las disposiciones señaladas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, el Reglamento de verificación, inspección y procedimientos administrativos del Municipio de Durango y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

ARTÍCULO 63.- En cuanto se detecte la posible comisión de una de las infracciones que se señalan en este Reglamento, se deberá dar aviso de inmediato al Instituto para que por conducto de éste, se notifique y en su caso, se habilite a la Autoridad municipal que corresponda.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 64.- La responsabilidad administrativa de los servidores públicos, derivada del incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Durango y demás disposiciones legales o reglamentarias.

La responsabilidad administrativa es independiente de las de orden civil o penal que procedan.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 65.- Los medios de defensa de los particulares tienen por objeto el otorgar a los ciudadanos, un medio legal para manifestarse cuando se sientan afectados en sus derechos o intereses por la Autoridad Municipal a través de un acto de la misma naturaleza, a efecto de que la autoridad competente lleve a cabo la revisión del mismo, a fin de que lo revoque o lo anule de comprobarse su ilegalidad o su inoportunidad.

Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y sus procedimientos, se sustanciarán con arreglo a lo dispuesto por el Bando y la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 66.- A todo acto emitido por la autoridad



municipal, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, podrá interponerse el recurso de revocación, por parte de él o los ciudadanos que se sientan afectados en su esfera jurídica, con la finalidad de que la propia autoridad que lo dictó pueda modificarlo o revocarlo, por carecer de los elementos esenciales del procedimiento establecido en la reglamentación municipal de su competencia; el cual se sustanciará y decidirá, conforme a los requisitos señalados en la referida ley; es optativo para el particular agotar este medio de defensa.

ARTÍCULO 67.- El recurso de inconformidad se sustanciará y decidirá conforme a las reglas de procedencia y requisitos que determine el reglamento de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 206, de fecha 17 de octubre de 2008 así como todas sus reformas.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento para las actividades deportivas en la vía pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 397, de fecha 08 de marzo de 2019 así como todas sus reformas.

CUARTO.- En un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberán instalar el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, elaborar el Programa Municipal del Deporte.

QUINTO.- En un término que no excederá de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Instituto deberá expedir la convocatoria respectiva para la integración del Registro.

SEXTO.- En un término que no excederá de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Instituto deberá expedir la convocatoria para quienes aspiren a ser administradores de las unidades deportivas.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Francisco Javier Herrera Herrera, para llevar a cabo peleas de gallos con cruce de apuestas los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del año 2020, al interior del Palenque del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 295/19, para llevar a cabo peleas de gallos con cruce de apuestas los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del año 2020, al interior del Palenque del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

SCONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las peleas de gallos, como tales, están normadas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como por su Reglamento. En este último, son consideradas como espectáculos en vivo, que tienen una serie de requisitos por cubrir, para que lleguen a ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal. Esta autorización, se trata de permitir el cruce de apuestas y de formalizar el propio evento estableciéndole los requisitos a que se refiere el Capítulo Primero, del Título Segundo, denominado "De los Permisos", del propio Reglamento.

SEGUNDO.- Cuando un evento de esta naturaleza se realiza como parte de la celebración de un aniversario de un núcleo habitacional y no lleva implícito el cruce de apuestas, cae en la facultad que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 90, fracción VI, establece a la Comisión de Gobernación, respecto de: "Estudiar y dictaminar, sometiéndolo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica".

TERCERO.- El solicitante profiere que la anuencia requerida tiene como finalidad realizar el evento gallístico más importante del norte del país denominado "Combate de Gallos Durango 2020", que en un lapso de 10 días, pretende llevar a cabo una competencia gallística de 250 equipos de toda la República Mexicana donde simultáneamente se desarrolla la exposición de aves reproductoras de combate de las razas más modernas, donde asisten cerca de 120 expositores de diversos productos tales como: fabricantes de alimentos; laboratorios de medicamentos para aves y otras especies; fabricantes de jaulas, implementos, incubadoras; editores de revistas del ramo y gastronomía típica de los palenques,



lo que genera una derrama económica importante en la ciudad de Durango por concepto de hospedaje en hoteles, consumo en restaurantes y compra de artesanías locales.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 314

PRIMERO.- SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL al C. Francisco Javier Herrera Herrera, para llevar a cabo peleas de gallos con cruce de apuestas los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del año 2020, al interior del Palenque del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango-Mezquital km. 3.5 del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lorenzo García García, realizar la venta de dulces, en una charola

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 369/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lorenzo García García, quien solicita autorización para la realizar la venta de dulces, en una charola, con medidas de .50x.60 metros, a ubicarla en calle Sauca, afuera del Registro Civil, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Lorenzo García García, para realizar la venta de dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 369/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Lorenzo García García, realizar la venta de dulces, en una charola, con medidas de .50x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Sauca, afuera del Registro Civil, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Antonio Franco Vázquez, realizar la venta de desayunos, molletes, burros, tacos, tortas, y jugos, en un foodtruck

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 371/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Franco Vázquez, quien solicita autorización para la realización de la venta de desayunos, molletes, burros, tacos, tortas, y jugos, en un foodtruck, con medidas de 5.00x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango y calle Plomo, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Antonio Franco Vázquez, para realizar la venta de desayunos, molletes, burros, tacos, tortas, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 371/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle angosta, y con poco espacio para estacionarse, además de que se observó que no realiza la actividad donde solicita su permiso, ya que se instala sobre la vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. José Antonio Franco



Vázquez, realizar la venta de desayunos, molletes, burros, tacos, tortas, y jugos, en un foodtruck, con medidas de 5.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango y calle Plomo, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Antonio Quiroz González, realizar la venta de birria, tacos y lonches de borrego, en un puesto semifijo y una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 373/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Antonio Quiroz González, quien solicita autorización para la realizar la venta de birria, tacos y lonches de borrego, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en Avenida Colegio Durango, entre las calles Argumedo y Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Francisco Antonio Quiroz González, para realizar la venta de birria, tacos y lonches de borrego, toda vez que al revisar el expediente No. 373/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento con un puesto, así como otro espacio con mesas y sillas, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe en el lugar, un comerciante con el mismo giro; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Francisco Antonio Quiroz González, realizar la venta de birria, tacos y lonches de borrego, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Colegio Durango, entre las calles Argumedo y Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la



Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Emiliano Zapata Rosales, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 368/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emiliano Zapata Rosales, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.65x.65 metros, a ubicarlo en Avenida General Tornel, entre las calles

Aldama y Flamingos, frente al Oxxo, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO: El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 11 de Diciembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Emiliano Zapata Rosales, para realizar la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 368/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre la banqueta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Emiliano Zapata Rosales, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.65x.65 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida General Tornel, entre las calles Aldama y Flamingos, frente al Oxxo, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO



DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Decum, S.A. de C. V., el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Blvd. Ejército Mexicano s/n, Rancho El Refugio, Pob. 5 de Mayo, para Industria Ligera, no contaminante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 360/19, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Ejército Mexicano s/n, Rancho El Refugio, Pob. 5 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en

su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2101/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa DECUM, S.A. de C. V., solicita Cambio de Uso de Suelo de Blvd. Ejército Mexicano s/n, Rancho El Refugio, Pob. 5 de Mayo, para Industria Ligera, no contaminante; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 47,422.27 M2., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A; actualmente es un predio rústico cercado, con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral, colinda al noroeste con vía de FF.CC., al noreste con terreno rustico, al suroeste colinda con parcelas y derecho de servidumbre de por medio, ; se pretende obtener el dictamen de uso de suelo para la construcción de un proyecto de industria ligera no contaminante;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa DECUM, S.A. de C. V., el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Blvd. Ejército Mexicano s/n, Rancho El Refugio, Pob. 5 de Mayo, para Industria Ligera, no contaminante, con una superficie de 47,422.27 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts. del Blvd. Ejército Mexicano (Libramiento Periférico), esto a partir del punto medio de la vialidad hacia su terreno; deberá considerar el alineamiento y sección de 34 mts. del derecho federal de la vía del ferrocarril ubicada al noroeste, esto a partir del punto medio de la vía hacia su propiedad; así mismo, deberá respetar el alineamiento y sección del derecho de servidumbre ubicado al suroeste del cual deberá acatar una franja de 6 mts. de sección transversal; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos



necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Acopio y Procesamiento del Maguay Ejido Nicolás Romero, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, para Acopio, y Procesamiento de Maguay

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 325/19, referente al cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, Ejido Nicolás Romero, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la

utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2098/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Acopio y Procesamiento del Maguay Ejido Nicolás Romero, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, Ejido Nicolás Romero, para Acopio, y Procesamiento de Maguay; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1-00-00 Ha., de los cuales se utilizarán alrededor de 3,000 mts., para la actividad solicitada, contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A); actualmente es un predio rustico ubicado en la parte alta de una colina entre una bifurcación de río en su colindancia noreste y noroeste, al sur y suroeste colinda con predios rústicos, se ubica aproximadamente a 5 Km. en línea recta del Poblado Nicolás Romero, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta con el poblado y este a su vez con la carretera al Mezquital; se pretende la instalación y operación de un área para acopio de y procesamiento de maguay.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Acopio y Procesamiento del



Magüey Ejido Nicolás Romero, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Los Bayos, Ejido Nicolás Romero, para Acopio, y Procesamiento de Magüey de un terreno con una superficie de 1-00-00 Ha.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos no maderables; así como cumplir con todos los requisitos en materia ambiental; y está sustentada:

1. El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango POET, que establece en: Fig. 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales no maderables consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón, recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno.

La presente autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con el dictamen correspondiente de la SEMARNAT, deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al río anexo al terreno descrito en la solicitud, deberá presentar dictamen de impacto ambiental por parte del Gobierno del Estado, dictamen de la autoridad correspondiente en relación a la obtención y aprovechamiento de la materia prima; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Amador Leyva Herrera la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 326/19, referente a la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1610/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Carlos Amador Leyva Herrera solicita la fusión del predio ubicación: sin tipo y



sin número exterior, Fracción Los Mimbres, Durango, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como U. G.A. ; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 40,116.38 m2., y las fracciones a FUSIONAR son: Lote 16, F-1= 19,939.86 m2; y Lote 13, F-2= 20,176.52 m2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Carlos Amador Leyva Herrera la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fr. Norte Sgr. de San Buenaventura Rancho La Calera, con una superficie total de 50,544.97 m2., y las fracciones a fusionar son: Lote 7, F1= 10,542.99 m2; Lote 8 , F2= 38,002.29 m2 y Lote 12, F3= 1,999.69 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada cumplir con las restricciones que se establezcan en el uso de suelo a que se destinarán las fracciones fusionar, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones marcadas hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. B. Vanessa Mata Ávalos, Gerente General de la empresa "Trash" Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V., para refrendar el convenio para la Recolección Integral de Residuos Sólidos, Por el término de un año, con efectos a partir del 1º. De enero del 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos, relativo al No. de Expediente 277/19, para refrendar el convenio para la Recolección Integral de Residuos Sólidos, Por el término de un año, con efectos a partir del 1º. De enero del 2020, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de octubre del 2016 se turna a la Comisión de Servicios Públicos Municipales oficio sin número de fecha 21 de septiembre del mismo año firmado por el C. Julio César Cruz Ibarra representante de la empresa Trash Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V., dirigido a la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino Secretaria Municipal y del Ayuntamiento mediante el cual solicita la renovación referente al permiso relativo al no. de expediente 2922/2015, para el uso de la planta de selección, compactación y transferencia y el relleno para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que la empresa recolecta comercios.

II.- El primero de noviembre del 2016, el ciudadano antes mencionado manifiesta por escrito que necesita de una prórroga para la evaluación y dictamen de su caso, debido a una solicitud de ingreso a la Dirección de Finanzas referente al trámite de un descuento.

III.- En relación con el antecedente segundo, el lunes 7 de noviembre del 2016, la Comisión de Servicios Públicos Municipales acuerda, previa votación, conceder la prórroga solicitada a la vez que se gire oficio a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento a efecto de contar con el estado que guarda el adeudo de la empresa TRASH Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V., así como la información pertinente en caso de que se haya llegado a un convenio de pago.

IV.- Con relación a lo señalado, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, emitió oficio s/n, de fecha 18 de noviembre del 2016, recibido en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a los 22 días del mismo mes y año, dónde se solicita la información relativa a la situación de adeudo que pueda tener la empresa TRASH con el ayuntamiento, relacionado con el uso de la planta de transferencia y el relleno sanitario, para la disposición final de los residuos sólidos que recolectan en la ciudad de Durango.

V.- El 13 de enero del 2017, el C. Julio César Cruz Ibarra, presenta convenio de pago en parcialidades que ha firmado con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, representada por la contadora pública Rosa Aurelia Estrada Arreola en su carácter de Subdirectora de Ingresos.

VI.- Con fecha 6 de enero del 2017, se recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento oficio número DMAF/SI/014/01/2017, emitido por la C.P. Rosa Aurelia Estrada Arreola, Subdirectora de Egresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, donde se



comunica respuesta al oficio señalado en el antecedente cuarto, que la empresa TRASH, derivado del contrato con vigencia del 01 de septiembre del 2013 al 31 de agosto del 2016, no realizó ningún pago de los que le correspondían, acumulando un adeudo a la fecha del oficio, de \$750,779.27. Así mismo, informa que la empresa solicita un convenio de parcialidades, mismo que se otorgó y en el cual se estableció que comenzara a pagar en el mes de enero del 2017, la cantidad de \$25,000.00 semanales hasta cubrir su adeudo, y que como evidencia de sus interés en regularizar su situación, entregó 5 cheques posfechados el primero con fecha 3 de enero del 2017.

VII.- Con fecha 10 de noviembre de 2019 se turna a la Comisión de Servicios Públicos Municipales oficio sin número firmado por la C. Lic. B. Vanessa Mata Ávalos, Gerente General de la empresa Trash Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V., dirigido al L.A. Mario Garza Escobosa, Secretario Municipal y del Ayuntamiento mediante el cual solicita la renovación referente al permiso relativo al no. de expediente 277/19, para el uso de la planta de selección, compactación y transferencia y el relleno sanitario para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que la empresa recolecta comercios.

VIII.- La solicitud de la C. Lic. B. Vanessa Mata Ávalos, Gerente General de la empresa TRASH Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V. busca refrendar el convenio para la Recolección Integral de Residuos Sólidos para el periodo de la presente Administración Municipal.

IX.- Los integrantes de esta Comisión, a efecto de contar con mayores elementos para la toma de decisiones realizamos una consulta con el Director Municipal de Servicios Públicos, dependencia responsable de la prestación de este importante servicio de la cual obtuvimos información de que siguen los adeudos de la multicitada empresa con la Administración Municipal.

X.- Así mismo se giró atento oficio con fecha 20 de noviembre de 2019, a la C. Érika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para conocer la cantidad exacta que adeuda dicha empresa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio es el orden de gobierno que compete la prestación del servicio público de "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", según la fracción III, inciso c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII de su inciso C, otorga la facultad a los Ayuntamientos para "Celebrar contratos y empréstitos: cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo, se requiere la aprobación del Congreso del Estado".

TERCERO.- El artículo 52 de esa misma Ley, establece que en su fracción X, la facultad para el Presidente Municipal

de: Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales", lo que materializa lo señalado en el considerando anterior.

CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán respuestas o Dictamen sobre los asuntos que le sean turnados para su estudio la respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del ayuntamiento, a lo anterior, se suma a lo estipulado por el mismo ordenamiento legal en el artículo 78 párrafo primero fracciones I, II y IX.

QUINTO.- Esta Comisión de Servicios Públicos es competente para conocer y resolver sobre la solicitud que presentó el ciudadano, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- Con la presente solicitud, se busca firmar el convenio que se viene refrendando en el año 2014, entre el Ayuntamiento y la empresa solicitante. En este documento, se debe considerar el análisis de los antecedentes y las condiciones socio-económicas actuales, para establecer un clausulado que refleje la situación real y vigente.

SÉPTIMO.- Esta comisión está obligada a velar porque los coadyuvantes en la prestación de los servicios públicos cumplan con la normatividad aplicable y por ende con las obligaciones que se contrajeron y que se haya cumplido en convenio anteriormente suscrito por esta Empresa con el municipio, lo cual en la especie no acontece, en razón de que se solicitó a la Subdirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, informara a esta Comisión si esta Empresa tenía adeudos pendientes por el uso del Relleno Sanitario y la Planta de Transferencia, para la disposición final de los residuos que recolecta, a lo que dicha Subdirección de Ingresos, informó mediante oficio No. DMAF/SI/409/11/2019, que dicha empresa tiene un adeudo pendiente del 27 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$55,109.99, de los cuales la empresa solicita ir pagando en parcialidades por problemas financiero.

OCTAVO.- Por lo que remitiéndonos al convenio mencionado en el punto séptimo de este dictamen, esta tenía la obligación de pagar al municipio por el uso del relleno sanitario y/o planta de transferencia, según la cantidad y clasificación de residuos que deposite sobre la unidad de medida y actualización (UMA), de acuerdo a la lista de costos que establece el artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2017, el cual era por concepto en volumen de relleno sanitario y por concepto de tonelada en planta de transferencia, de acuerdo a los artículos aplicables para los ejercicios Fiscales 2018 y 2019 respectivamente, lo cual no se cumplió como se viene comentando, dicha empresa tiene un rezago en el pago por el uso del relleno sanitario y planta de transferencia.

NOVENO.- El artículo 198 fracción I, establece que son obligaciones de los concesionarios cubrir anualmente a la tesorería municipal, o su equivalente, la participación que sobre las concesiones le corresponda al municipio, así



como los derechos determinados por las leyes fiscales, así mismo, el artículo 201, establece que son facultades de los ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes; ambos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

DÉCIMO.- La presente solicitud busca que se autorice el uso de la Planta de Transferencia, ubicada en la vialidad Raymond Bell s/n y el Relleno Sanitario, ubicado en el kilómetro 22.5 de la carretera Durango-Mezquital, para el depósito final de los residuos sólidos urbanos, generados por los comercios e industrias de Municipio y recolectados por la Empresa "TRASH" Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V.

DÉCIMO PRIMERO.- En términos del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, donde se establecen los que son considerados como residuos de manejo especial, esta Comisión reitera la excepción que la propia Ley señala, respecto de los residuos de manejo especial, que son aquellos que representan riesgo, o que por su naturaleza, implican situaciones especiales para su recolección y traslado, como son: Las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5, de la Ley Minera; los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros que determine la SEMARNAT, de común acuerdo con las Entidades Federativas y municipios que así lo convengas para facilitar su gestión integral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Quienes integramos esta Comisión, coincidimos en la reflexión respecto de que es necesaria una nueva revisión de instrumento jurídico que se estaría firmando, una vez que así lo autorice el Pleno, para ampliarlo y alinearlos, con los objetivos planteados por la presente Administración Municipal, para ello, se estaría solicitando mediante el oficio correspondiente a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que sean revisadas también las condiciones actuales del Relleno Sanitario y/o la Planta de Transferencia, y se realicen las adecuaciones necesarias.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO

VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la solicitud de la C. B. Vanessa Mata Ávalos, Gerente General de la empresa "Trash" Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V., para refrendar el convenio para la Recolección Integral de Residuos Sólidos, Por el término de un año, con efectos a partir del 1º. De enero del 2020.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, la firma del convenio respectivo para el uso de la planta de transferencia y/o relleno sanitario, para la disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el municipio, y que serían recolectados por la empresa "TRASH" Recolección Integral de Residuos Sólidos S.A. de C.V.", que representa la solicitante, exceptuando los señalados en el considerando Décimo Primero.

TERCERO.- Se autoriza la renovación del convenio respectivo, siempre y cuando la empresa justifique que no adeuda pagos al Municipio, por el uso de la Planta selección y el Relleno Sanitario, para la disposición final de residuos urbanos que recolecta, justificando dicha acción con la Constancia de no adeudo expedida por la Subdirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así mismo debe presentar, el permiso correspondiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, así como el permiso de la SEMARNAT, de lo contrario se cancelará dicho convenio.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la aprobación del presente resolutivo, haga la revisión y en su caso, las adecuaciones al convenio respectivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos y, finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Isaac Martín Gutiérrez, Presidente y Apoderado Legal de "Rimer" (Recolección Integral S.A. de C.V.) la renovación del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango. Por el término de un año, con efectos a partir del 1º de enero del 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos, relativo al No. de Expediente 273/19, referente a la renovación del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango. Por el término de un año, con efectos a partir del 1º de enero del 2020, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de noviembre de 2019 nos fue turnado a la Comisión de Servicios Públicos por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a través del Departamento de Atención al Ayuntamiento, para su estudio y dictamen el expediente 273/19, que contiene la solicitud del C. Isaac Martín Gutiérrez, Presidente y Apoderado Legal de "RIMER" (Recolección Integral S.A. de C.V.) que solicita la renovación del permiso para realizar la recolección residuos sólidos urbanos (RSU), y residuos de manejo especial, así como el uso de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario para su correcta recepción, para el periodo de la presente Administración Municipal.

II.- Esto en relación al oficio del año anterior SM/DDA/2661/2018, código: FORSMA DDA09, con fecha de revisión 09/abril/18 y numero de revisión 03 de Fecha: 05 de julio de 2018.

III.- Asimismo cuenta con el plan de manejo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Estado con número de Registro RERET-3-SR NYMA-324-18.

IV.- Los integrantes de esta Comisión, a efecto de contar con mayores elementos para la toma de decisiones realizamos una consulta con el Director Municipal de Servicios Públicos, dependencia responsable de la prestación de este importante servicio de la cual obtuvimos información de que cuenta la autorización de esta Dirección mediante oficio No. DG DMSP 669 06/2018 y DG DMSP1006.11/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-El Municipio, es el orden de gobierno que compete la prestación del servicio público de "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;" según la fracción III, inciso c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII de su inciso C, otorga la facultad a los Ayuntamientos para "Celebrar contratos y empréstitos: cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, se

realizaran ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo Constitucional del Ayuntamiento respectivo, se requiere la aprobación del Congreso del Estado".

TERCERO.- El artículo 52 de esa misma Ley, establece que en su fracción X, la facultad para el Presidente Municipal de: Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales", lo que materializa lo señalado en el considerando anterior.

CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán respuestas o Dictamen sobre los asuntos que le sean turnados para su estudio la respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento a lo anterior, se suma a lo estipulado por el mismo ordenamiento legal en el artículo 78 párrafo primero fracciones I, II y IX.

QUINTO.- Esta Comisión de Servicios Públicos es competente para conocer y resolver sobre la solicitud que presentó el ciudadano, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- La presente solicitud busca que se autorice el uso de la Planta de Transferencia, ubicada en la vialidad Raymond Bell s/n y el Relleno Sanitario ubicado en el kilómetro 22.5 de la carretera Durango-Mezquital, para el depósito final de los residuos sólidos urbanos, generados por los Comercios e Industrias del Municipio y recolectados por la Empresa Recolección Integral y Manejo Eficaz de Residuos S.A de C.V "Rimer", por lo cual quienes integramos esta Comisión, con el ánimo de contar con mayores elementos de decisión, que nos den certeza en el caso de autorizar lo solicitado, realizamos una consulta con el Titular de la Dirección Municipal de Servicios Públicos Lic. Jorge Pérez Romero, dependencia responsable de la prestación de este importante servicio, ante lo cual obtuvimos respuesta favorable, a través del oficio No. DG DMSP1006.11/2019, en el cual anexa Dictamen Técnico positivo de la Empresa "Rimer" Recolección Integral y Manejo Eficaz de Residuos S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En términos del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, donde se establecen los que son considerados como residuos de manejo especial, esta Comisión reitera la excepción que la propia Ley señala, respecto de los residuos de manejo especial, que son aquellos que representan riesgo, o que por su naturaleza, implican situaciones especiales para su recolección y traslado, como son: Las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5, de la Ley Minera; los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; las actividades pesqueras, agrícolas,



silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros que determine la SEMARNAT, de común acuerdo con las Entidades Federativas y Municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

OCTAVO.- Quienes integramos esta Comisión, coincidimos en la reflexión respecto de que es necesaria una nueva revisión del instrumento jurídico que se estaría firmando, una vez que así lo autorice el Pleno, para ampliarlo y alinearlo, con los objetivos planteados por la presente Administración Municipal. Para ello, se estaría solicitando mediante el oficio correspondiente a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que sean revisadas también las condiciones actuales del relleno sanitario y/o la planta de transferencia. y se realicen las adecuaciones necesarias.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Isaac Martín Gutiérrez, Presidente y Apoderado Legal de "Rimer" (Recolección Integral S.A. de C.V.) la renovación del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango. Por el término de un año, con efectos a partir del 1º de enero del 2020.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Durango, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, la firma del convenio respectivo para el uso de la planta de transferencia y/o el relleno sanitario, para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, generados en el municipio, y recolectados por la empresa Rimer", que representa el solicitante, exceptuando los señalados en el considerando Séptimo.

TERCERO.- Se autoriza la renovación del convenio respectivo, siempre y cuando la empresa justifique que no adeuda al Municipio pagos, por el uso de la Planta de selección y el Relleno Sanitario, para la disposición final de residuos urbanos que recolecta, justificando dicha acción con la Constancia de no adeudo expedida por la Subdirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de lo contrario se cancelara dicho convenio.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la aprobación del presente resolutivo, haga la revisión y en su caso, las adecuaciones al convenio respectivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos y, de Finanzas y

Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días del 23 de Diciembre de 2019, al 07 de Enero de 2020, por el periodo vacacional del personal administrativo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, para dispensar la realización de sus sesiones, durante el periodo vacacional del personal administrativo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 23 de Diciembre de 2019 al 07 de Enero de 2020, se contemplan como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomara al reanudada las labores. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO No. 58

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DISPENSA la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días del 23 de Diciembre de 2019, al 07 de Enero de 2020, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 117, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita el día 23 de Diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



CONVOCAORIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO 2019-2022, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN II, Y 50, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan interés en obtener o revalidar su registro para el año 2020, de conformidad con las siguientes:

BASES:

Primera: Las Organizaciones interesadas en obtener o revalidar su registro para el año 2020, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 51 del Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

Segunda: Las Organizaciones que presenten su solicitud para obtener o revalidar su registro para el año 2020, quedarán sujetas a lo que establece el Artículo 52 del mismo Reglamento y los demás relativos a estos casos.

Tercera: Las Organizaciones interesadas en obtener o revalidar su registro para el año 2020, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo aplicable de las demás normas en materia de transparencia y fiscalización de recursos públicos.

Cuarta: Las solicitudes de registro de las Organizaciones interesadas, se recibirán únicamente en el periodo comprendido del 2 al 31 de enero de 2020, en las oficinas de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Quinta: Solo aquellas Organizaciones que hayan cumplido conforme a lo que marca el artículo 41 del mismo Reglamento, que establece informar bimestralmente con respecto a los recursos otorgados dentro del ejercicio fiscal 2019, podrán aspirar a la revalidación de su registro.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para mayor información, dirigirse al Departamento de Gobernación de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, ubicada en el local no. 4, de la Plaza Yahso, con domicilio en Av. Real del Mezquital no. 105, Fraccionamiento Real del Mezquital; o bien comunicarse al teléfono 137-84-80 extensión 69473 en horario de oficina.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 26 de Noviembre de 2019

C. Jorge Alejandro Saldaña Del Palacio
Presidente Municipal Constitucional de Durango y
del Comité de Fomento de las Actividades de las
Organizaciones de la Sociedad Civil

Secretario Ejecutivo
C. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Primer vocal
C. Erika Ruiz Hernández
Directora Municipal de Administración y Finanzas

Tercer vocal
C. Gerardo Rodríguez
Noveno Regidor

Quinto vocal
C. Guadalupe Ivonne Barboza Morales
Décimo Tercera Regidora

Secretario Técnico
C. Jorge Rentería Rosales
Director Municipal de Desarrollo Social y Humano

Segundo vocal
C. Francisco Londres Botello Castro
Cuarto Regidor

Cuarto vocal
C. Celia Daniela Soto Hernández
Décimo Quinta Regidora

Sexto vocal
C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones
Décimo Séptima Regidora





Presidente Municipal
L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica
M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primera Regidora
Mtra. Rosa María Ascencio Orrante
Segundo Regidor
Lic. Fernando Rocha Amaro
Tercera Regidora
Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar
Cuarto Regidor
Lic. Francisco Londres Botello Castro
Quinta Regidora
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Sexto Regidor
Lic. Francisco Javier González Martínez
Séptima Regidora
Mtra. Gabriela Vázquez Chacón
Octava Regidora
Dra. María Martha Palencia Núñez
Noveno Regidor
Profr. Gerardo Rodríguez
Décima Regidora
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga
Décimo Primer Regidor
C. Raúl Medina Samaniego
Décimo Segunda Regidora
Lic. Christian Paulina Monreal Castillo
Décimo Tercera Regidora
Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales
Décimo Cuarto Regidor
Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
Décimo Quinta Regidora
L.A. Celia Daniela Soto Hernández
Décimo Sexto Regidor
Ing. Julio David Payan Guerrero
Décimo Séptima Regidora
L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñónes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

